

The image features a large, semi-transparent watermark of the IMSS logo in the background. The logo consists of a stylized eagle with its wings spread, perched on a cactus, all enclosed within a rounded square border. Below the eagle, the letters 'IMSS' are written in a bold, sans-serif font.

Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NUMERO
U190555

Contrato Abierto para la Adquisición de Medicamentos y Material de Curación de Patentes y Genéricos (Medicamentos Genéricos), que celebran por una parte, el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por el **C. ULISES MORALES GÓMEZ**, en su carácter de Apoderado Legal, y por la otra parte, la empresa denominada **BIORESEARCH DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PROVEEDOR**", representada por el **C. JULIO ALBERTO OCHOA ROBERT**, en su carácter de Representante Legal, y a quienes en forma conjunta se les denominará "**LAS PARTES**", al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

1.- "**EL INSTITUTO**" declara, a través de su Apoderado Legal, que:

1.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

1.2.- Está facultado para adquirir los bienes necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.

1.3.- El C. Ulises Morales Gómez, en su carácter de Titular de la Unidad de Adquisiciones e Infraestructura, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderado Legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 19,033 de fecha 05 de agosto de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría Pública Número 248 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-06082019-182325, de fecha 06 de agosto de 2019; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

1.4.- El C. Manuel Román López Bustos, Titular de la Coordinación de Control de Abasto de "**EL INSTITUTO**", funge como Administrador del presente contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

1.5.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades se requiere de la Adquisición de Medicamentos y Material de Curación de Patentes y Genéricos (Medicamentos Genéricos), solicitado por la Coordinación de Control del Abasto, responsable de las características, especificaciones y términos contenidos en el Anexo Técnico que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** y forma parte integrante del presente instrumento jurídico.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NUMERO
U190555

1.6.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, la Coordinación de Control de Abasto cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 21053001 de conformidad con el (los) Dictamen(es) de Disponibilidad Presupuestal Previo(s) que se agrega(n) en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

1.7.- La Secretaría de Salud, las Unidades Coordinadas por la CCINSHAE, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, sus Órganos Desconcentrados, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, la Secretaría de Marina y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con fecha 01 de agosto de 2018, manifestaron formalmente su acuerdo para coordinarse y adquirir en forma consolidada la Adquisición de Medicamentos y Material de Curación de Patentes y Genéricos, que expresaron necesitar, buscando con ello obtener las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

En ese sentido, convinieron que la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad (CCINSHAE), de la Secretaría de Salud, será la encargada de realizar la consolidación de los bienes y/o servicio que requirieron las instituciones públicas participantes (áreas requerentes).

1.8.- Con base en lo señalado en la Declaración anterior, mediante oficio número CCINSHAE-1456-2019 de fecha 22 de octubre de 2019, el Titular de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad de la Secretaría de Salud, de conformidad con el acuerdo autorizado en la Sesión Extraordinaria número 19/2019 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Salud (CAAS), notificó a "**EL PROVEEDOR**" el procedimiento de Adjudicación Directa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17, 22 fracción II, 25, 26 fracción III, 28 fracción II, 37, 40, 41, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 71, 72 fracción II y 85 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, como se detalla en el **Anexo 3 (tres)**, del presente instrumento jurídico.

1.9.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido en la solicitud de cotización y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva.

1.10.- Se da cumplimiento al Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NUMERO
U190555

I.11.- Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle Durango número 291, piso PH, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.

II.- “EL PROVEEDOR” declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 21,749 de fecha 11 de julio de 1991, pasada ante la fe del Licenciado Pedro Vázquez Nava, Titular de la Notaría Pública número 70 del Distrito Federal; inscrita en el Registro Público de Comercio del Estado de México, bajo la partida número 558, Volumen 28, Libro Primero de Comercio.

II.2.- El C. Julio Alberto Ochoa Robert, acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 33,338 de fecha 11 de junio de 2019, pasada ante la fe la Licenciada Mariana Sandoval Igartúa, Titular de la Notaría Pública número 33 del Estado de México, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

II.3.- Su objeto social conforme a sus Estatutos consiste, entre otros, en fabricación, compra, venta, distribución, representación, comisión, intermediación y la comercialización en general de medicinas de uso humano y veterinario.

II.4.- Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes número: **BME910712331**.
- Registro Patronal ante “EL INSTITUTO” y EL INFONAVIT número: [REDACTED]

II.5.- Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019, publicada el 29 de abril de 2019, del cual presenta copia a “EL INSTITUTO” para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.6.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por “EL INSTITUTO” exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.7.- Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por “EL INSTITUTO” sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de “EL INSTITUTO” en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015, del cual presenta copia a “EL INSTITUTO” para efectos de la suscripción del presente contrato.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: REGISTRO PATRONAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 3 de 19

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

**CONTRATO
NUMERO
U190555**

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

II.8.- Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.9.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Formaliza este contrato con la seguridad de que ninguno de los socios o directivos que la integran, ni su Apoderada Legal, desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público o que están inhabilitados para desempeñarlo, como lo establece el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.10.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera.

II.11.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

II.12.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Calle Río Totolica, número 15-A, Colonia Fraccionamiento Industrial Naucalpan, Código Postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México; teléfono: (55) 5300 5273.

Hechas las declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NUMERO
U190555

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- La Adquisición de Medicamentos y Material de Curación de Patentes y Genéricos (Medicamentos Genéricos), ajustándose estrictamente a los requerimientos, cantidades y especificaciones de los mismos, detallados en los **Anexos 1 (uno), 2 (dos) y 3 (tres)** del presente contrato, así como a la solicitud de cotización y oficio de notificación de adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de **\$7,161,968.00 (SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%, y por la cantidad máxima de **\$17,904,912.00 (DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%, de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo con los precios unitarios pactados, por lo que el monto máximo de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

"LAS PARTES" convienen en que dentro del importe estipulado en esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que **"EL PROVEEDOR"** tuviera que efectuar para entregar los bienes adquiridos y por concepto de pagos a su personal, adquisición de maquinaria y equipos, amortizaciones, viáticos, mantenimientos, adquisición de materiales, útiles, artículos y uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros y por cualquier otro concepto; serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.- Se efectuará el pago en una sola exhibición a **"EL PROVEEDOR"** una vez entregados los bienes a entera satisfacción del administrador del contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en el Anexo Técnico, que se agrega al presente en el **Anexo 2 (dos)**.

El pago se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **"EL PROVEEDOR"** presente en las áreas de trámite de erogaciones la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes, y se indique en dicha documentación los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NUMERO
U190555

“**EL PROVEEDOR**” deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

“**EL PROVEEDOR**”, para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de “**EL INSTITUTO**”, el “CFDI con complemento para la recepción de pagos”, también denominado “recibo electrónico de pago”, el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de “**EL INSTITUTO**”.

Para la validación de dichos comprobantes “**EL PROVEEDOR**” deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de “**EL INSTITUTO**” el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que “**EL INSTITUTO**” tiene en operación; para tal efecto, “**EL PROVEEDOR**” proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que “**EL PROVEEDOR**” acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.


El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de “**EL PROVEEDOR**” está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo “Cuentas Contables” del “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”.

En ningún caso se deberá autorizar el pago de los bienes, si no se ha determinado, calculado y notificado a “**EL PROVEEDOR**” las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de “**EL INSTITUTO**” previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

“**EL PROVEEDOR**” deberá entregar el CFDI a favor de “**EL INSTITUTO**” por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	CONTRATO NUMERO U190555
---	---	--

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

“**EL PROVEEDOR**”, durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a “**EL INSTITUTO**”, junto con el CFDI respectivo la constancia positiva y vigente emitida por el INFONAVIT y la “Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social”, vigente y positiva, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica <http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones>, en los términos requeridos por “**EL INSTITUTO**”.

Los bienes cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos” vigente.

Para que “**EL PROVEEDOR**” pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a “**EL INSTITUTO**” con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el Administrador del Contrato o, en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de realizar el proceso, conforme al “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”.

De igual forma procederá en caso de que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “**EL INSTITUTO**”.

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “**EL INSTITUTO**” dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a “**EL PROVEEDOR**” las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que “**EL PROVEEDOR**” presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NUMERO
U190555

El Administrador del Contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al Administrador del Contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la UMAE correspondiente.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, **“EL INSTITUTO”** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- **“EL PROVEEDOR”** se compromete a entregar a **“EL INSTITUTO”** los bienes que se mencionan en los **Anexos 1 (uno), 2 (dos) y 3 (tres)** del presente contrato, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en el Anexo Técnico, así como a la solicitud de cotización y oficio de notificación de adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato y de acuerdo con lo siguiente:

PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.- Las entregas se realizarán con base en la cantidad indicada en la orden de reposición a través de la cual **“EL INSTITUTO”** notifique la solicitud de bienes, las cuales podrán ser solicitadas durante la vigencia del contrato, conforme a las necesidades de **“EL INSTITUTO”**.

Lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NUMERO
U190555

LUGAR PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.- “EL PROVEEDOR” se obliga expresamente a entregar los bienes en los lugares establecidos, conforme a lo solicitado por el administrador del contrato, en términos de lo señalado en el Anexo Técnico, que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.- “EL PROVEEDOR” se obliga con “EL INSTITUTO” a cumplir con las condiciones de entrega de los bienes, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico que se integra en el presente contrato como **Anexo 2 (dos)**, así como a lo ofrecido en su propuesta técnica que se agrega en el **Anexo 3 (tres)**.

“LAS PARTES” convienen en que “EL PROVEEDOR” deberá presentar cualquier reporte inherente a la presente contratación, en los términos, condiciones y periodicidad que requiera por escrito el Administrador del Contrato, quién es el responsable de administrar y verificar la entrega de los bienes adquiridos.

Será responsabilidad del Administrador del Contrato verificar que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las especificaciones solicitadas en el **Anexo 2 (dos)** que es parte integrante del presente contrato y en caso de que así sea, deberá aceptar los mismos, por escrito. “EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con lo anterior, no se tendrán por recibidos o aceptados los bienes respectivos.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega de los bienes establecidas, “EL INSTITUTO” no dará por entregados los bienes objeto de este contrato.

QUINTA.- VIGENCIA.- “LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2019.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo, en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de “EL INSTITUTO” a través del administrador del presente contrato para tal efecto.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por “EL PROVEEDOR” se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- DE LAS NORMAS Y LICENCIAS.- Los bienes deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NUMERO
U190555

Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en su caso, las normas de referencia o especificaciones técnicas que se señalan el artículo 67 de la Ley citada y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico, que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

OCTAVA.- DE LA CALIDAD DE LOS BIENES.- “EL PROVEEDOR” deberá entregar todos los insumos cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en el Anexo Técnico, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del contrato.

Asimismo, “LAS PARTES” se obligan a lo establecido en el numeral 15 del Anexo Técnico, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del contrato.

NOVENA.- CANJE DE LOS BIENES.- “EL INSTITUTO” a través del administrador del presente contrato o el personal que designen para tal efecto, solicitará mediante oficio o por correo electrónico a “EL PROVEEDOR”, conforme a los datos de contacto que se agregan en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato, el canje de los bienes que presenten defectos o vicios ocultos, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 21., subnumeral 2.1., del Anexo Técnico, incluido en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

“EL PROVEEDOR” tendrá un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la notificación para realizar el canje de los bienes por otros lotes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados. En caso de incumplimiento se aplicará la sanción correspondiente.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje, correrán por cuenta de “EL PROVEEDOR”, previa notificación de “EL INSTITUTO”.

DÉCIMA.- DEVOLUCIÓN.- En caso de que las autoridades sanitarias (COFEPRIS o Secretaría de Salud) revoquen el registro sanitario de los bienes, “EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, solicitará a “EL PROVEEDOR” la recolección de los insumos, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles contados a partir de la notificación por parte de “EL INSTITUTO”, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 21., subnumeral 2.2., del Anexo Técnico del **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

También procederá la devolución del total de las existencias de los bienes a “EL PROVEEDOR”, cuando con posterioridad a la entrega de lotes corregidos, se detecte el mismo defecto de lotes anteriores o estos no hayan sido canjeados.

Todos los gastos que se generen con motivo de la devolución, correrán por cuenta de “EL PROVEEDOR”, previa notificación de “EL INSTITUTO”.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD.- Conforme a lo previsto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a “EL INSTITUTO” y/o a terceros. Asimismo, se obliga



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NUMERO
U190555

a cumplir cabalmente el objeto del presente contrato y a entera satisfacción de **“EL INSTITUTO”**; por lo que responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad de los bienes entregados, tanto durante el tiempo de vigencia de este contrato como durante la vida útil del bien, así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el Código Civil Federal.

Lo anterior, de acuerdo a la Garantía de Calidad de los Bienes descrita en la Cláusula Decima Cuarta, inciso a), del presente contrato.

Es responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”** comunicar cualquier cambio en los datos de contacto oficial proporcionados por **“EL PROVEEDOR”**, mediante escritos firmados y presentados ante el área requirente y contratante. En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, **“EL INSTITUTO”** no se hace responsable por las situaciones que la omisión de esto afecte a **“EL PROVEEDOR”**.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”** conforme a la legislación aplicable en la materia.

“EL PROVEEDOR”, en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **“EL INSTITUTO”**, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

“EL PROVEEDOR” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **“EL INSTITUTO”** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la adquisición de los bienes, objeto de este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES Y/O MARCAS.- **“EL PROVEEDOR”** se obliga para con **“EL INSTITUTO”**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **“EL INSTITUTO”** y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **“EL INSTITUTO”** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **“EL PROVEEDOR”**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **“EL INSTITUTO”** de cualquier



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NUMERO
U190555

controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

“EL PROVEEDOR” conviene en que **“EL INSTITUTO”** será el titular de los derechos de autor que a éste pudieran corresponderle, por la entrega de los bienes objeto de este contrato.

DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍAS.- “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a **“EL INSTITUTO”** las garantías que a continuación se indican:

a) **DE LOS BIENES.- “EL PROVEEDOR”** deberá presentar al momento de la entrega de los bienes un escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, el cual garantice que el periodo de caducidad de los bienes que entrega será mínimo de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.

“EL PROVEEDOR”, podrá entregar bienes con una caducidad mínima de hasta 9 (nueve) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos, siempre y cuando entregue una carta compromiso en la cual se obligue a canjear dentro del plazo establecido en el Anexo Técnico integrado en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, sin costo alguno para **“EL INSTITUTO”**, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.

b) **DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- “EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos de la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social” por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato.

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a **“EL INSTITUTO”** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **“EL PROVEEDOR”** una vez que **“EL INSTITUTO”** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **“EL PROVEEDOR”** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato;



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NUMERO
U190555

para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que “EL INSTITUTO” y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar “EL PROVEEDOR” a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

DÉCIMA QUINTA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- “EL INSTITUTO” llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Si “EL PROVEEDOR” no puede realizar el cambio físico del producto, en términos de lo que dispone las Cláusulas Novena y Décima del presente contrato.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, “EL PROVEEDOR” no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la Cláusula Décima Cuarta, inciso b).

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

DÉCIMA SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a “EL PROVEEDOR”, por atraso en el la entrega de los bienes será del 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso, sin considerar el I.V.A., en función de los bienes no entregados en la fecha convenida, y se calculará conforme a lo señalado en el numeral 18 del Anexo Técnico, incluido en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

El Administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a “EL PROVEEDOR” personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

“EL INSTITUTO” descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a “EL PROVEEDOR”. Por lo tanto, “EL PROVEEDOR” autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
U190555

anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a “**EL INSTITUTO**” durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la entrega de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente “**EL PROVEEDOR**” tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DEDUCCIONES.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, “**EL PROVEEDOR**”, por la entrega parcial o deficiente de los bienes, se hará acreedor a una sanción equivalente al 10% a (diez por ciento) conforme la causa, porcentaje y cálculo señalados en el numeral 19 del Anexo Técnico que se integra en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

El administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “**EL INSTITUTO**”, a través de la División de Contratos y a petición del Administrador de Contrato, quien aportará los elementos necesarios para encauzar el procedimiento, podrá sin que implique penalización alguna para la Federación, dar por terminado anticipadamente el contrato en cualquier momento, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasione algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al acto, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

“**LAS PARTES**” convienen en que serán causas de terminación anticipada del presente Contrato, sin responsabilidad para las mismas, los siguientes casos:

Por acuerdo entre “**LAS PARTES**”.

- Por haber cumplido el objeto del Contrato.
- Por suspensión en la entrega de los bienes por causas de fuerza mayor, debidamente acreditadas, por más de una semana.
- Por las causas y en los términos que establece el artículo 54, Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NUMERO
U190555

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen emitido por el Administrador de Contrato que precise las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma. En dicho supuesto, **“EL INSTITUTO”** procederá a pagar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de dicha terminación.

En estos supuestos **“EL INSTITUTO”** reembolsará a **“EL PROVEEDOR”** los gastos no recuperables en que hayan incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMA NOVENA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **“EL INSTITUTO”** podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en cualquiera de las causales que se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que **“EL PROVEEDOR”** haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en este contrato o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidad solicitadas por **“EL INSTITUTO”**.
5. En caso de que **“EL PROVEEDOR”** no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **“EL INSTITUTO”**.
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **“EL PROVEEDOR”**.
8. Cuando los bienes entregados no puedan funcionar o ser utilizados por estar incompletos.
9. Cuando de manera reiterativa y constante, **“EL PROVEEDOR”** sea sancionado por parte de **“EL INSTITUTO”** con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto de los bienes que entrega, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales y/o deducciones del presente instrumento.
10. Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y los demás lineamientos que rigen en la materia.
11. En caso de que durante la vigencia del contrato la renovación del registro sanitario no resulte favorable por la autoridad sanitaria o, bien, se reciba comunicado por parte de la



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NUMERO
U190555

comisión federal para la protección contra riesgos sanitarios (COFEPRIS) en el sentido de que **“EL PROVEEDOR”** ha sido sancionado o se le ha revocado el registro sanitario correspondiente.

12. Si **“EL PROVEEDOR”** no permite a **“EL INSTITUTO”** la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente señalada en el presente contrato.

VIGÉSIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- “EL INSTITUTO”, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si **“EL INSTITUTO”** considera que **“EL PROVEEDOR”** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **“EL PROVEEDOR”** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **“EL PROVEEDOR”** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **“EL INSTITUTO”** no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **“EL INSTITUTO”** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto de la entrega de los bienes por **“EL PROVEEDOR”** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL INSTITUTO”**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **“EL PROVEEDOR”** entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **“EL INSTITUTO”** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NUMERO
U190555

“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “EL INSTITUTO” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, “EL INSTITUTO” establecerá, con “EL PROVEEDOR”, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que “EL PROVEEDOR” subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.- “LAS PARTES” convienen en que “EL INSTITUTO” no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con “EL PROVEEDOR” ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de “EL PROVEEDOR”.

Por lo anterior, no se le considerará a “EL INSTITUTO” como patrón, ni aún substituto, y “EL PROVEEDOR” expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

“EL PROVEEDOR” se obliga a liberar a “EL INSTITUTO” de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

En lo concerniente al riesgo profesional referido en los artículos 1935 y 1936 del Código Civil Federal, así como todas las obligaciones, responsabilidades y en general las indemnizaciones que por riesgo de trabajo y por la realización de la entrega de los bienes pueda resultar, serán a cargo exclusivamente de “EL PROVEEDOR”.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “EL INSTITUTO” podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a “EL INSTITUTO”, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. “EL PROVEEDOR”



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NUMERO
U190555

puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por “**LAS PARTES**” en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA TERCERA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- El C. Manuel Román López Bustos, Titular de la Coordinación de Control de Abasto de “**EL INSTITUTO**”, funge como Administrador del contrato, responsable de administrar y verificar su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico que se agrega al presente en el **Anexo 2 (dos)** y el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de “**EL INSTITUTO**” tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

VIGÉSIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, “**EL PROVEEDOR**” o “**EL INSTITUTO**” podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en “**EL INSTITUTO**” solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 128 de su Reglamento.

VIGÉSIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.- “**EL PROVEEDOR**” se obliga a proporcionar la entrega de los bienes objeto de este contrato bajo las más estrictas reglas de confidencialidad y secreto profesional. En este sentido, cualquier información o documentación que “**EL PROVEEDOR**” conserve como parte de sus archivos a la conclusión de la entrega de los bienes pasará a ser propiedad de “**EL INSTITUTO**”; asimismo, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a no divulgar los informes, datos y resultados obtenidos de los bienes adquiridos.

VIGÉSIMA SEXTA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (uno) “Características Técnicas y Cantidades Totales de los Bienes”

Anexo 2 (dos) “Dictamen(es) de Disponibilidad Presupuestal Previo(s), Anexo Técnico y Requisición”

Anexo 3 (tres) “Propuesta Técnica y Oficio de Notificación de Adjudicación”

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.- “**LAS PARTES**” manifiestan que en la celebración del presente contrato no ha habido error, dolo o mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NUMERO
U190555

VIGÉSIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- “LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, en su caso, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, y demás ordenamientos aplicables en la materia.

VIGÉSIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas “LAS PARTES” del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por quintuplicado, en la Ciudad de México, el **13 de noviembre de 2019**, quedando un ejemplar en poder de “EL PROVEEDOR” y los restantes en poder de “EL INSTITUTO”.


“EL INSTITUTO”
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL

“EL PROVEEDOR”
BIORESEARCH DE MÉXICO, S.A. DE C.V.


C. ULISES MORALES GÓMEZ
Apoderado Legal

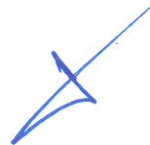

C. JULIO ALBERTO OCHOA ROBERT
Representante Legal

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO


C. MANUEL ROMÁN LÓPEZ BUSTOS
Titular de la Coordinación de Control de Abasto

BBN/CFRD/LBGP/PDA

SIN TEXTO





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
U190555

ANEXO 1 (UNO)

“CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CANTIDADES TOTALES DE LOS BIENES”

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO



Clasif. Presp:
099001150000

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO

PAGINA: 1
FECHA: 2019/11/13
HORA: 02:42:13 p.m.

No. CONTRATO: U190555
No. REQUISICION: 09910100301190071
ANEXO 1

PROVEEDOR : BIOSRESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.
R.F.C. : BME -910712-331
No. PROVEEDOR: 00031785

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA		PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO		IMPORTE	
		MINIMA	MAXIMA					NETO	MINIMO NETO	MAXIMO NETO	
010 000 2304 01 00	ESPIRONOLACTONA TABLETA CON 30 TABLETAS. TIENE: ESPIRONOLACTONA 25 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	447,623	1,119,057	\$16.00	\$17,904,912.00	0%	\$0.00	\$16.00	\$7,161,968.00	\$17,904,912.00	

Marca: BIOLACTONA / RS 66084
Procedencia: MEXICO
RFC Fabricante: BME -910712-331

COBERTURA :
098001150900 1,119,057

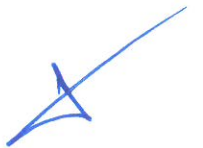
IMPORTE DEL CONTRATO: \$17,904,912.00
PLANZA REQUERIDA: \$1,790,491.20

IMPORTE CON LETRA:

MÍNIMO : SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.
MÁXIMO : DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
U190555

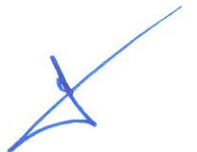
ANEXO 2 (DOS)

"DICTAMEN(ES) DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO(S), ANEXO
TÉCNICO Y REQUISICIÓN"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 13 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000613235-2019

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central

099001 Oficinas Centrales

180000 CoordControlAbasto

Concepto: OFICIO NO. 4620 RECIBIDO EL 18/10/2019 PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS

Fecha Elaboración: 23/10/2019

Total Comprometido (en pesos): \$ 560,092,602.56
Cuenta: 21053001 DE MEDICAMENTOS Unidad de Información: 058001 Centro de Costos: 150900

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	560,092.6	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos)											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.1	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Lic. Jessica Miranda Vega

Procurador de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación

DÍA MES AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

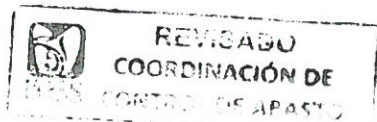
CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



Clave: 6170-009-001



ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO



ANEXO TÉCNICO

MEDICAMENTOS GENÉRICOS

1. DEPENDENCIAS/ENTIDADES REQUERENTES (CONTRATACIÓN ABIERTA).

A continuación, se enlistan las unidades requerentes, en lo sucesivo "LOS PARTICIPANTES", que manifestaron formalmente su acuerdo para llevar a cabo la contratación bajo la modalidad de compra consolidada y a quienes les resultan aplicables los términos y condiciones señalados en el presente Anexo Técnico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), y quienes conforme al citado artículo serán los responsables por separado, de celebrar los respectivos contratos, integrar el expediente del procedimiento de contratación, verificar la ejecución del contrato, y cumplir con los requisitos e informes establecidos para el procedimiento de contratación respectivo:

No.	PARTICIPANTES
1	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
2	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO
3	SECRETARÍA DE MARINA SECRETARÍA DE SALUD
4	Unidades coordinadas por las CCINSHAE Comisión Nacional de Protección Social en Salud. Órganos Desconcentrados.
5	ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL

En el Apéndice No. 1 denominado "DEMANDA AGREGADA", se establece el requerimiento mínimo y máximo por partida objeto de contratación, así como el detalle de los conceptos que integran la misma y, que corresponden al requerimiento que realiza cada participante.

2. DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES TERAPÉUTICOS.

Los BIENES TERAPÉUTICOS a adquirir, están contenidos en el Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos, emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud.

Conforme a la descripción del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos, se precisan las características, especificaciones, unidades de medida y claves, de las partidas objeto de contratación y los conceptos solicitados por los participantes, que se incluyen en el Apéndice No. 1 denominado "DEMANDA AGREGADA".

3. PRUEBAS, MÉTODO DE EVALUACIÓN Y RESULTADO MÍNIMO QUE DEBE OBTENERSE.

El LICITANTE junto con su propuesta técnica, deberá adjuntar escrito en el que manifieste: "que de resultar adjudicado se comprometerá a realizar, cuando así se considere necesario y a solicitud de LOS PARTICIPANTES, en un plazo no mayor a cinco días posteriores a la notificación de la solicitud, las pruebas que acrediten la correspondencia de los resultados con las especificaciones, calidad del insumo y valores indicados en la

ANEXO TÉCNICO

Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, elaborados por un laboratorio de pruebas "Tercero Autorizado" por la COFEPRIS, obligándose a hacer entrega del resultado de las mismas en un plazo no mayor a dos días hábiles posterior a su emisión". Sin costo alguno para LOS PARTICIPANTES.

En cualquier momento LOS PARTICIPANTES podrán solicitar la realización de pruebas de comprobación que estime pertinentes durante la vigencia del contrato, a efecto de constatar la calidad y especificaciones de los BIENES TERAPÉUTICOS, sin costo adicional a LOS PARTICIPANTES. En caso de detectarse irregularidades, los contratos referidos serán susceptibles de ser rescindidos y de hacerse efectiva la garantía de cumplimiento correspondiente

En caso de identificar o presentarse problemas de calidad, el proveedor adjudicado proporcionara las muestras correspondientes, para ser analizadas por un tercer autorizado, con cargo a dicho proveedor.

4. CALIDAD Y GARANTÍA DE LOS BIENES TERAPÉUTICOS.

Certificado de análisis de producto terminado

El PROVEEDOR deberá entregar los **CERTIFICADOS DE ANÁLISIS DEL PRODUCTO TERMINADO DEL FABRICANTE**, con los resultados de las pruebas que garanticen que cumplen con la normatividad vigente para cada lote del producto. Así como el informe analítico del lote a entregar, emitido por el laboratorio de control de calidad del fabricante al momento de la entrega de los Bienes Terapéuticos, en los almacenes.

CADUCIDAD DE LOS BIENES TERAPÉUTICOS.

EL LICITANTE adjudicado podrá entregar bienes con una caducidad mínima de 12 (doce) meses. No obstante, podrá entregar una caducidad menor a 12 (doce) meses y hasta 9 (nueve) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos, siempre y cuando entregue una carta compromiso en la cual se obligue a canjear dentro del plazo establecido en los términos y condiciones del presente Anexo, sin costo alguno para LOS PARTICIPANTES, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil. Así mismo garantizará los BIENES TERAPÉUTICOS contra defectos de fabricación, vicios ocultos y deficiencias en la calidad que impidan su uso y/o consumo, seguridad de los mismos por un periodo de 12 meses posteriores, contados a partir de la recepción formal.

5. LEGISLACIÓN, NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES TERAPÉUTICOS:

EL LICITANTE con la presentación de su cotización garantizará el cumplimiento de las siguientes disposiciones:

Lev Federal sobre Metrología y Normalización. (Artículo 53 y 55)	Para todas las partidas
Lev General de Salud, en los artículos aplicables	Para todas las partidas
Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) Vigente	Para todas las partidas
Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos emitido por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud	Para todas las partidas

ANEXO TÉCNICO

NOM-059-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.	Para todas las partidas
NOM-072-SSA1-2012	Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios.	Para todas las partidas
NOM-073-SSA1-2015	Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios.	Para todas las partidas
NOM-164-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de fármacos.	Para todas las partidas
NOM-220-SSA1-2016	Instalación y Operación de la Farmacovigilancia	Para todas las partidas

Para dar cumplimiento a lo anterior se deberá atender el numeral 8.5 del presente Anexo Técnico.

6. ELABORACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

- A) Dirigidas a "LA CONSOLIDADORA", con atención al Titular de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad (CCINSHAE).
- B) Indicar registro federal de contribuyentes completo del licitante.
- C) Impresas en papel con membrete del licitante.
- D) Sin tachaduras, ni enmendaduras, en idioma español y no deberá contener el logotipo de "LA CONSOLIDADORA".
- E) Rubricadas por quien suscriba la propuesta, por lo menos en el anverso de todas sus hojas.
- F) Los documentos elaborados por el licitante, que formen parte de las propuestas, deberán estar firmados de manera autógrafa por el representante legal de la empresa o titular del registro sanitario.

7. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y PROPUESTAS.

con fundamento en el artículo 26 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los licitantes deberán presentar sus propuestas por escrito en un solo sobre (paquete, caja, etc.) cerrado de manera inviolable, que contendrá la documentación legal y administrativa, la propuesta técnica y la propuesta económica,

El sobre único (caja, paquete, etc.) deberá estar identificado en su parte externa.

Para un mejor control y agilidad del procedimiento, la documentación solicitada deberá presentarse preferentemente foliada, ordenada y con separadores, señalando el tipo de documentación correspondiente (documentación legal administrativa, propuesta técnica y propuesta ECONÓMICA). Lo señalado en este párrafo, es con objeto de una mejor conducción del evento y no tendrá fines de descalificación.

ANEXO TÉCNICO

8. PROPUESTA TÉCNICA

EL LICITANTE DEBERÁ ENTREGAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN Y EN EL ORDEN QUE SE SEÑALA:

"FORMATO PROPUESTA TÉCNICA", en el que mencione las partidas en las que desee participar, el cual se anexa a este documento, con los siguientes requisitos:

Relación detallada únicamente de las partidas que oferte, donde indique el número de partida, clave a 12 dígitos, nombre genérico, descripción, presentación, cantidad solicitada, cantidad ofertada, marca o denominación distintiva, fabricante y país de origen.

La propuesta técnica no deberá indicar precio.

8.1. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS

Como parte de la propuesta técnica presentada, los Titulares de los Registros Sanitarios o representantes legales en México o importadores indicados en el Registro integraran lo siguiente:

Por cada partida que oferte, deberá anexar copia legible del "REGISTRO SANITARIO" (anverso y reverso) vigente, el cual corresponderá con la descripción y autorización para cada una de las partidas.

En caso de modificación presentar copia simple legible del Registro Sanitario y copia DE LA MODIFICACIÓN AUTORIZADA por la COFEPRIS.

En su caso, copia simple legible del Registro Sanitario, así como del **FORMATO DE SOLICITUD DE PRÓRROGA** del Registro Sanitario vigente (ACUERDO por el que se modifica y adiciona el diverso por el que se dan a conocer los trámites y servicios, así como los formatos que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria), siempre y cuando haya sido presentada con cuando menos **150 días naturales de anticipación al vencimiento**, indicando número de entrada del trámite, nombre del producto y número(s) de catálogo para las partidas contenidas en el Anexo Técnico. Así como acuse de recibido del trámite sometido ante COFEPRIS.

Carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del Titular del Registro Sanitario o, en el caso de personas físicas o morales extranjeras su representante legal consignado en el propio registro, en donde manifieste que el trámite de prórroga del Registro Sanitario, del cual presenta copia, fue sometido en tiempo y forma, que el acuse de recibo presentado corresponde al producto sometido a trámite de prórroga ante COFEPRIS y que, a la fecha de su propuesta, la autoridad sanitaria no ha emitido respuesta alguna.

"LOS PARTICIPANTES" podrán validar en cualquier tiempo durante el procedimiento de contratación y posterior a su adjudicación, los Registros Sanitarios con la COFEPRIS.

8.2. INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR REDUCIDO (IPP-R)

De cada uno los BIENES TERAPÉUTICOS, EL LICITANTE deberá incluir el IPP-R.

ANEXO TÉCNICO

8.3. LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES.

EL LICITANTE deberá integrar como parte de su propuesta:

Copia de la Licencia Sanitaria (Vigente y Legible) Aplicable para los medicamentos a que se refieren las fracciones I a la VI del artículo 226 de la Ley General de Salud, a nombre del LICITANTE.

En caso de modificación, presentar copia simple legible de la Licencia Sanitaria y copia de la modificación autorizada por la COFEPRIS.

8.4. Copia del Aviso del Responsable Sanitario (Vigente y legible).**8.5. CUMPLIMIENTO DE NORMAS**

Para acreditar el cumplimiento de las normas mencionadas, EL LICITANTE como parte de su propuesta técnica deberá presentar:

MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS, suscrito por el Titular del Registro Sanitario o su representante legal en México, de que los BIENES TERAPÉUTICOS ofertados cumplen con lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales (señalar cuáles) y a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; o especificaciones técnicas que se señalan en el artículo 67 de la Ley mencionada o bien, deberán cumplir con las características y especificaciones requeridas en el presente Anexo Técnico, por la(s) clave(s) en la(s) que participe y a falta de éstas las especificaciones técnicas del fabricante. Este manifiesto deberá ser firmado por el representante legal del LICITANTE y entregar en hoja membretada del Titular del Registro Sanitario o Representante legal en México.

Se integra en la parte final de este Anexo Técnico el "Formato de Manifiesto de cumplimiento de Normas", el cual podrá ser utilizado por EL LICITANTE para dar cumplimiento al presente numeral, o bien presentar escrito libre, que cumpla con la totalidad de requisitos.

8.6. Carta compromiso en la cual se obliguen a canjear los BIENES TERAPÉUTICOS que no sean consumidos dentro de su vida útil, dentro del plazo establecido en los términos y condiciones, sin costo alguno para LOS PARTICIPANTES.

8.7. Carta compromiso de garantía contra vicios ocultos y de mala calidad de los bienes terapéuticos entregados.

8.8. Escrito en el que manifieste: "que de resultar adjudicado se comprometerá a realizar, cuando así se considere necesario y a solicitud de LOS PARTICIPANTES, en un plazo no mayor a cinco días posteriores a

ANEXO TÉCNICO

la notificación de la solicitud, las pruebas que acrediten la correspondencia de los resultados con las especificaciones, calidad del insumo y valores indicados en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, elaborados por un laboratorio de pruebas "Tercero Autorizado" por la COFEPRIS, obligándose a hacer entrega del resultado de las mismas en un plazo no mayor a dos días hábiles posterior a su emisión". Sin costo alguno para LOS PARTICIPANTES.

3. PROPUUESTA ECONÓMICA.

La propuesta económica deberá ser presentada por EL LICITANTE por partida, de manera impresa de acuerdo al "FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA", el cual se anexa a este documento, con los siguientes requisitos:

- Número de partida, clave a 12 dígitos, descripción, presentación (unidad de medida, cantidad y tipo), cantidad solicitada (mínimo y máximo), cantidad ofertada (mínimo y máximo), país de origen y precio unitario, ofertado.
- Importes expresados en moneda nacional (pesos mexicanos) considerando únicamente dos decimales para su cálculo (redondeo).
- Indicar la aceptación de las condiciones de pago, conforme al plazo y procedimiento establecido por "LOS PARTICIPANTES".
- La propuesta económica deberá corresponder con la propuesta técnica.
- La propuesta económica tendrá una vigencia mínima de 60 (sesenta) días naturales a partir de la fecha de la presentación de la misma.
- Los precios serán fijos durante la vigencia de la contratación.

10. DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA

1. Manifiesto de no existir impedimento para participar (por no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la LAASSP);
2. Declaración de integridad;
3. Información Reservada y Confidencial;
4. Acreditación de Personalidad Jurídica y Datos de Notificación;
5. El documento vigente expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social sobre la opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, emitida por el Sistema de Administración Tributaria en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación;
6. Conforme a lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos al INFONAVIT, en términos del

ANEXO TÉCNICO

Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017;

7. El documento vigente de Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo emitida por el Sistema de Administración Tributaria en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación;
8. Escrito en la que conste el cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en el que Manifieste bajo protesta de decir verdad que el suscrito y ninguno de sus socios integrantes que se representa no desempeña empleo, cargo, o comisión en el servicio público, o en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del "Contrato/Pedido" correspondiente no se actualiza un "conflicto de interés";
9. Manifiesto de Nacionalidad;
10. Acta Constitutiva y, en su caso, sus respectivas modificaciones;
11. Poder Notarial del Representante Legal que firmará el acuerdo de voluntades;
12. Carta de no revocación de poderes;
13. Registro Federal de Contribuyentes;
14. Identificación oficial con fotografía del representante legal;
15. Comprobante de domicilio fiscal;
16. Constancia de institución financiera que acredite la existencia de la cuenta de cheques a favor del OFERENTE, misma en la que se realizarían los pagos, y
17. Copia legible del último estado de cuenta bancario

11. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

En razón de que los BIENES TERAPÉUTICOS objeto del presente procedimiento se encuentran en el Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos emitido por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, se considera procedente que la evaluación de las propuestas se realice a través del sistema binario, conforme a lo dispuesto en relación con el diverso 51 de su Reglamento.

12. VISITAS A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES DONDE SE SUMINISTRARÁN O COLOCARÁN LOS BIENES TERAPÉUTICOS.

ANEXO TÉCNICO

Para el presente procedimiento no se realizarán visitas a las instalaciones institucionales por parte del LICITANTE.

13. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES TERAPÉUTICOS.

Las entregas de los BIENES TERAPÉUTICOS, se realizarán con base a la cantidad indicada en la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento, a través del cual el participante notifique la solicitud de BIENES TERAPÉUTICOS, las cuales podrán ser solicitadas durante la vigencia del contrato, conforme a las necesidades de LOS PARTICIPANTES.

LOS MEDICAMENTOS ADQUIRIDOS, SERÁN ENTREGADOS CON BASE AL APÉNDICE No. 2 DENOMINADO "DISTRIBUCIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS"

El PROVEEDOR deberá llevar el personal suficiente para la descarga y estiba de los BIENES durante la entrega-recepción, descrito en el Apéndice No. 2, denominado "DISTRIBUCIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS".

Los administradores de los contratos y/o pedidos podrán solicitar cambios de domicilios de almacén, por lo que deberán notificarlo al proveedor con 96 horas de anticipación a dicho cambio.

En caso de que exista necesidad de efectuar cambios de domicilio para el suministro de los BIENES TERAPÉUTICOS, el PROVEEDOR, estará obligado a entregar estos en el domicilio y plazo autorizados, previa notificación por escrito de LOS PARTICIPANTES, sin cargo extra para la misma.

Para todas las partidas (claves) adquiridas, el PROVEEDOR deberá entregar, por cada orden de suministro o reposición que realice cada PARTICIPANTE, los BIENES TERAPÉUTICOS identificados con la siguientes características:

Etiqueta identificadora que contenga los siguientes datos:

- Ubicación del almacén correspondiente al punto de entrega.
- Entidad federativa de destino final.
- Dependencia, Instituto u Hospital al que se dirige.
- Clave correcta del Cuadro Básico y/o Catálogo de Medicamentos emitido por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud
- Nombre y descripción completa del producto.
- Total, de unidades que contiene cada caja (las cantidades por caja deben ser uniformes).
- Número de Lote.
- Fecha de caducidad.
- Fecha de fabricación (Opcional).
- Razón social y domicilio del PROVEEDOR (fabricante).

Los envases colectivos deben estar claramente identificados por medio de etiquetas impresas o grabadas por plantilla, colocadas en la cara frontal y contra lateral del empaque o caja. Adicionalmente, esta información deberá ser proporcionada en medio electrónico en el punto de entrega, con fines de control de inventario.

Adicionalmente deberán proporcionar:

ANEXO TÉCNICO

- Copia simple del Registro Sanitario
- Certificado analítico por cada uno de los lotes entregados en idioma español o traducción simple en español.
- Número de contrato o pedido, número de Adjudicación Directa y número de partida.
- Los instructivos y las etiquetas de los envases primario, secundario y colectivo, así como los instructivos serán en idioma español o traducción simple en idioma español.

Los envases colectivos deberán cumplir con la función de contener, proteger, conservar y transportar los BIENES TERAPÉUTICOS. Este envase deberá ser rígido, es decir, envase en forma definida no modificable y cuya rigidez permita colocar el producto estibado sobre el mismo sin sufrir daños. El envase debe ofrecer la resistencia necesaria para evitar el deterioro de los BIENES TERAPÉUTICOS durante su transporte, almacenamiento y manipulación. Asimismo, deberá resistir los factores ambientales externos como luz, gases, humedad y temperatura, para asegurar que las propiedades de los BIENES TERAPÉUTICOS se mantengan intactas y garanticen la higiene, seguridad y aceptación por parte de las ÁREAS REQUIRENTES. Siempre deberá tener visible la identificación de los BIENES TERAPÉUTICOS.

El etiquetado de los envases primarios deberá contener contra etiquetas sin cubrir leyendas originales, indicando la clave del bien a 4 dígitos en el caso de medicamentos, en apego a lo establecido en la NOM-072-SSA1-2012. El PROVEEDOR deberá incluir en el empaque secundario o colectivo su razón social, RFC y domicilio, así como número de procedimiento, número de piezas que contiene el empaque, fecha de caducidad, lote, siendo esta del tamaño proporcional al empaque.

El PROVEEDOR identificará los BIENES TERAPÉUTICOS, con su nombre o razón social, número de contrato, número de Adjudicación Directa, descripción del artículo, clave del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos emitido por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, lote, cantidad, caducidad del contenido en cada envase colectivo.

El PROVEEDOR entregará los BIENES TERAPÉUTICOS procedentes del mismo lote.

Para los insumos que requieren refrigeración, deberán entregarse en empaques resistentes que conserven y mantengan la temperatura de los medicamentos en el rango de +2 °C hasta +8°C, no se recibirán en cajas de cartón plegadizo, el fabricante, invariablemente deberá presentar el reporte de red fría durante todo el proceso de transportación; así mismo no se aceptarán los insumos cuyos reportes de la red fría no mantengan un registro puntual de la temperatura durante el periodo completo de transportación. El personal del almacén será el encargado de verificar y/o revisar la recepción de productos.

Motivos por los cuales un producto no cumple en la inspección física por atributos.

La siguiente lista es enunciativa más no limitativa.

- Cajas colectivas deterioradas (manchadas, mojadas o rotas, etc.)
- Cajas colectivas sin identificación de su contenido y leyendas ilegibles.
- Mezcla de productos o lotes en un solo empaque colectivo.
- Contaminación visible en las cajas colectivas.
- Discordancia entre envases ya sea colectivo, secundarios o primarios.

ANEXO TÉCNICO

- Textos o leyendas no adecuadas a la descripción respecto del Anexo Técnico.
- Envases primarios, secundarios o colectivos con etiquetas e impresiones ilegibles o sin ellas.
- Diseño y fabricación o acondicionamiento inadecuado en envases primarios o secundarios.
- Envases vacíos o deteriorados.
- Caja o etiqueta incorrecta.
- Envases primarios o secundarios sucios o manchados.
- Envases con datos incompletos, faltantes o con escurrimientos.
- Número de lote equivocado o ausente en envase primario o secundario.
- Fecha de caducidad equivocada o ausente en envase primario, secundario y colectivo.
- Marca, procedencia o fabricante diferente a la estipulada en su oferta, pedido y remisión.
- Falta del instructivo en idioma español correspondiente.
- Productos que no correspondan a las especificaciones del pedido y cuadro básico respectivo.
- Productos que sean alterados en su empaque original sin la autorización correspondiente.
- Productos a los que se les borre leyendas del fabricante.
- BIENES TERAPÉUTICOS con características físicas con deterioro evidente tales como, color, textura, aspecto, presencia de partículas ajenas, sedimentos entre otros.

El área encargada para la supervisión de la adquisición podrá realizar en cualquier momento, la devolución de los mismos, por considerar que no han sido cumplidos o no han sido desarrollados de acuerdo al objeto de contratación. Entendiéndose que no se tendrá por recibidos o aceptados hasta que se subsanen las carencias o deficiencias que se señalen.

Los BIENES TERAPÉUTICOS que se entreguen, deberán ser iguales a los indicados en la Demanda agregada y en la Propuesta Técnica aceptada.

No se aceptarán BIENES TERAPÉUTICOS similares, distintos, equivalentes o alternativos a los que se indican en este Anexo Técnico.

Los empaques colectivos deberán estar apegados a los "Requisitos para Empaques Colectivos de Artículos de Consumo" debiendo contener en forma impresa en el diseño del empaque el código de barras en simbología DUN-14 o en su caso podrá ser utilizada etiqueta auto adherible con la simbología DUN-14 que permita la lectura correspondiente.

14. VERIFICACIÓN DE LOS BIENES TERAPÉUTICOS.

Los BIENES TERAPÉUTICOS estarán sujetos a verificación y/o revisión en todo momento durante su entrega/recepción, con el objeto de validar las condiciones de entrega tanto documental, así como de los empaques colectivos, envases (primarios y/o secundarios) y cantidades, debiendo ser rechazadas si no cumplen con alguna de estas condiciones.

- * Al momento de la recepción de los BIENES TERAPÉUTICOS, el responsable del almacén realizará la revisión de la copia simple del registro sanitario del bien adjudicado con el insumo que se esté entregando, en caso de identificar alguna diferencia en las características y/o especificaciones solicitadas, rechazará los BIENES TERAPÉUTICOS informando de ello a la Dirección General de Políticas de Medicamentos de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS); Comisión Coordinadora de los Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad (CCINSHAE),

ANEXO TÉCNICO

Coordinación de Control Técnico de Insumos (IMSS), Subdirección de Regulación y Atención Hospitalaria (ISSSTE), Dirección de Suministros Médicos (SEMAR) y a cada Centro de Readaptación Social del Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social

- Se verificará que los BIENES TERAPÉUTICOS se encuentren adecuadamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y las condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad, debiendo garantizar la identificación y entrega de los BIENES TERAPÉUTICOS que preserven sus cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno, así como la calidad se mantenga durante el periodo de caducidad, a las condiciones del medio ambiente o bien en refrigeración, si así lo requiere el manejo de los BIENES TERAPÉUTICOS.
- Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente, no se darán por recibidos y aceptados los BIENES TERAPÉUTICOS y se aplicará la sanción correspondiente.

Entendiéndose que los BIENES TERAPÉUTICOS, no se tendrán por recibidos o aceptados, en caso de existir diferencias en las características y/o especificaciones, deficiencias o carencias durante la entrega/recepción de los BIENES TERAPÉUTICOS. Se aplicará la pena correspondiente.

- El PROVEEDOR no podrá entregar BIENES TERAPÉUTICOS distintos a los adjudicados en el presente procedimiento de adquisición.

La entrega oportuna se considera con un plazo máximo de 15 días naturales a partir de la fecha de la solicitud, más un máximo de 4 (cuatro) días naturales de atraso con la aplicación de la pena convencional correspondiente y, en su caso, la aplicación de la garantía correspondiente.

15. CALIDAD DE LOS BIENES TERAPÉUTICOS

Cuando los PARTICIPANTES y/o las áreas usuarias de los BIENES TERAPÉUTICOS, generen un reporte de Farmacovigilancia o de eventos adversos y lo determinen procedente, podrán solicitar la realización de pruebas de funcionalidad y calidad por un laboratorio tercero autorizado por la COFEPRIS, cuyos gastos correrán por parte del proveedor.

La evaluación de la calidad se efectuará conforme a lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, conforme a lo establecido en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos (aplicable de acuerdo a la fecha de fabricación del producto), misma que podrá ser consultada en la página electrónica de la Secretaría de Salud: <http://portal.salud.gob.mx>, en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Internacionales, o a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante.

El PROVEEDOR deberá entregar todos los BIENES TERAPÉUTICOS cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en la Ley General de Salud, Legislación Sanitaria y demás ordenamientos aplicables.

16. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO O PEDIDO.

Las "ÁREAS REQUERENTES" serán responsables de la formalización de sus respectivos instrumentos contractuales, ello de conformidad con lo ordenado en el artículo 46 de la LAASSP y 13 fracción VII del RLAASSP;

ANEXO TÉCNICO

Se incorporará en el sistema CompraNet la información de los instrumentos que se deriven de los procedimientos de contratación, así como integrar el expediente con el soporte documental generado en cada caso, verificar su ejecución, realizar los pagos de manera oportuna como lo establece el artículo 51 de la LAASSP y cumplir con los requisitos e informes establecidos para los procedimientos de contratación de que se trate.

17. VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN.

La vigencia de los contratos o pedidos será a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2019, en términos de lo dispuesto en el artículo 46 de la LAASSP y 84 de su Reglamento.

18. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con el Artículo 53 de la LAASSP y 95 de su Reglamento, procederá la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de los BIENES TERAPÉUTICOS.

Las penas convencionales se aplicarán cuando por causas imputables al proveedor, la entrega de los BIENES TERAPÉUTICOS se realice con atraso, tomando en cuenta para esta determinación la fecha convenida o pactada contractualmente entre las partes, considerando lo siguiente:

- Se penalizará con el 1% (uno por ciento) por día natural de atraso.
- Se determinará en función de los BIENES TERAPÉUTICOS no entregados en la fecha convenida.
- El periodo de penalización comienza a contar a partir del día siguiente en que se concluye el plazo o fecha convenida para la entrega de los BIENES TERAPÉUTICOS.
- La pena convencional por atraso se calculará por cada día natural de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los BIENES TERAPÉUTICOS entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

La penalización por atraso en la entrega de BIENES TERAPÉUTICOS, considerará lo siguiente:

- Los servidores públicos designados como administradores del contrato o pedido serán responsables del cálculo, aplicación y determinación de las penas convencionales.
- En caso de que el PROVEEDOR se haya hecho acreedor a penas convencionales, el Administrador del Contrato o Pedido le notificará el importe y causa de la sanción, a fin de que en el plazo máximo de 5 días hábiles proporcione los elementos para desvirtuar su aplicación y/o entregue el pago correspondiente.

19. DEDUCCIONES

ANEXO TÉCNICO

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se aplicará deductivas a los PROVEEDORES en los siguientes casos:

Causa	Porcentaje	Cálculo
Cuando el proveedor no dé cumplimiento en el plazo señalado a la solicitud de canje para la recolección de los BIENES TERAPÉUTICOS, cuando estos no cumplan con los requisitos de calidad, presenten defectos o vicios ocultos.	10% del valor total de los BIENES TERAPÉUTICOS pendientes de canje o recolección.	Fecha de notificación para canje o recolección + 10 días hábiles, a partir del día hábil 11 se aplicará el 10% del valor total de los BIENES TERAPÉUTICOS pendientes de canje o recolección.
EN CASO DE INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN LA ENTREGA DE LOS BIENES TERAPÉUTICOS.	10% del monto total de los BIENES TERAPÉUTICOS no entregados	Al día natural siguiente se aplicará el 10% del valor por lo BIENES TERAPÉUTICOS no entregados, hasta que subsane la totalidad de los BIENES TERAPÉUTICOS.

En caso de que el PROVEEDOR se haya hecho acreedor a deducciones, será notificado de dicha situación por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O PEDIDO, quien le indicará el importe y causa de la sanción, a fin de que en el plazo máximo de 5 días hábiles proporcione los elementos para desvirtuar su aplicación y/o entregue la nota de crédito correspondiente, de no hacerlo en dicho plazo se entenderá por aceptada la sanción y en consecuencia se podrá aplicar el descuento de este importe con cargo a las facturas pendientes de pago de cualquier contrato o pedido formalizado.

En ningún caso las penas convencionales y/o deductivas podrán negociarse en especie.

20. MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES TERAPÉUTICOS.

El PROVEEDOR que resulte adjudicado con la presentación de su propuesta, acepta responder en cualquier caso de los defectos y vicios ocultos de los BIENES TERAPÉUTICOS objeto del presente Anexo Técnico, tanto durante el tiempo de vigencia del contrato o pedido respectivo como durante la vida útil del producto, debiendo cumplir con las obligaciones de canje que se indican en el presente Anexo Técnico.

Además, el PROVEEDOR se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a los PARTICIPANTES y/o terceros

21. CANJE Y DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES TERAPÉUTICOS.

2.1. CANJE.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ANEXO TÉCNICO

Los PARTICIPANTES a través de su ADMINISTRADOR DE CONTRATO O PEDIDO, en caso de detectar en los BIENES TERAPÉUTICOS entregados defectos o vicios ocultos, solicitarán al PROVEEDOR mediante oficio o correo electrónico el canje de los mismos.

El PROVEEDOR tendrá un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la notificación para realizar el canje de los BIENES TERAPÉUTICOS por otros lotes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados, debiendo adjuntar en caso de que se detecte incumplimiento a especificaciones técnicas, informe de resultados del análisis practicado por un laboratorio Tercero Autorizado por COFEPRIS. En caso de incumplimiento se aplicará la deducción indicada en el presente Anexo Técnico.

En el caso de que el PROVEEDOR no realice el canje o la recolección de los BIENES TERAPÉUTICOS defectuosos y/o con vicios ocultos, conforme al párrafo anterior, los PARTICIPANTES procederán a la disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental. En este caso, el importe de los BIENES TERAPÉUTICOS no recolectados cuyo pago se haya efectuado, se considerará como pago en exceso y el PROVEEDOR deberá reintegrar dichas cantidades, a más tardar 10 días naturales posteriores a la solicitud por parte del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O PEDIDO, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha en que se haya realizado el pago de dichos BIENES TERAPÉUTICOS.

En el supuesto anterior, para el caso de los BIENES TERAPÉUTICOS, cuya disposición final sea la destrucción, el PROVEEDOR cubrirá el importe de la destrucción, a más tardar 10 días naturales posteriores a la solicitud por parte del administrador del contrato o pedido de cada PARTICIPANTE. De no cumplir con lo anterior se considerará como pago en exceso y se procederá en los términos del párrafo anterior, tomando como base la fecha límite para el cálculo de los intereses el día siguiente a la fecha límite de pago.

2.2. DEVOLUCIÓN.

Quando las Autoridades Sanitarias (COFEPRIS o Secretaría de Salud) revoquen el Registro Sanitario de los BIENES TERAPÉUTICOS que hayan resultado adjudicados, EL PARTICIPANTE, a través de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O PEDIDO solicitará al PROVEEDOR la recolección de los insumos, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles contados a partir de su notificación.

También procederá la devolución del total de las existencias de los BIENES TERAPÉUTICOS al PROVEEDOR, cuando con posterioridad a la entrega de lotes corregidos, se detecte el mismo defecto de lotes anteriores o estos no hayan sido canjeados.

En los casos que el PROVEEDOR no realice la recolección de los BIENES TERAPÉUTICOS defectuosos y/o con vicios ocultos, conforme al párrafo anterior, el PARTICIPANTE procederá a la disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental. En este caso, el importe de los BIENES TERAPÉUTICOS no recolectados cuyo pago se haya efectuado, se considerará como pago en exceso y el PROVEEDOR deberá reintegrar dichas cantidades, a más tardar 10 días naturales posteriores a la solicitud por parte del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O PEDIDO, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en

ANEXO TÉCNICO

exceso y se computarán por días naturales desde la fecha en que el PARTICIPANTE haya realizado el pago de dichos BIENES TERAPÉUTICOS.

En el supuesto anterior, para el caso de los BIENES TERAPÉUTICOS cuya disposición final sea la destrucción, el PROVEEDOR cubrirá el importe de la destrucción, a más tardar 10 días naturales posteriores a la solicitud por parte del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O PEDIDO de cada PARTICIPANTE. De no cumplir con lo anterior se considerará como pago en exceso y se procederá en los términos del párrafo anterior, tomando como base la fecha límite para el cálculo de los intereses el día siguiente a la fecha límite de pago.

22. CADUCIDAD DE LOS BIENES TERAPÉUTICOS.

El PROVEEDOR deberá presentar al momento de la entrega de los BIENES TERAPÉUTICOS un escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, el cual garantice que el periodo de caducidad de los BIENES TERAPÉUTICOS que entregará será mínimo de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.

El PROVEEDOR podrá entregar BIENES TERAPÉUTICOS con una caducidad mínima hasta de 9 (nueve) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos, siempre y cuando entreguen una carta compromiso en la cual se obliguen a canjear dentro del plazo establecido en los términos y condiciones, sin costo alguno para LOS PARTICIPANTES, aquellos BIENES TERAPÉUTICOS que no sean consumidos dentro de su vida útil.

23. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

En apego al artículo 48, fracción II y 49, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el PROVEEDOR, se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones divisibles derivadas de la adjudicación, mediante fianza expedida por institución autorizada legalmente para ello, por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato o pedido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Dicha fianza deberá entregarse por el PROVEEDOR en el lugar donde se formalice el contrato o pedido, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a su firma. Asimismo, en el caso de contar con fianza electrónica, la misma podrá enviarse a los correos electrónicos que señale el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O PEDIDO, así como el archivo XML, con el propósito de validar dicha garantía.

24. PAGO

Se efectuará en moneda nacional y en una sola exhibición al PROVEEDOR, previa entrega de los BIENES TERAPÉUTICOS, a entera satisfacción del administrador del contrato o pedido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento.

25. ANTICIPOS

Para el presente procedimiento no se otorgarán anticipos.

26. REPRESENTANTE TÉCNICO.


ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ANEXO TÉCNICO

Titular de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad (CCINSHAE) con asistencia de las instituciones participantes.

17. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O PEDIDO.

Los administradores de los contratos o pedido son los siguientes:

ÁREA REQUIRIENTE	NOMBRE Y CARGO
SECRETARÍA DE SALUD CNPSS	Administrador del Contrato. Mtra. María de la Luz Padilla Díaz.
Secretaría de Salud CCINSHAE	Unidades coordinadas por las CCINSHAE Comisión Nacional de Protección Social en Salud. Órganos Desconcentrados. Los datos se darán a conocer al proveedor que resulte adjudicado.
Secretaría de Marina	Administrador del Contrato: Cap.Nav.SSN.MCN. T. y O. Javier Nicolás Zepeda de Alba, Director General Adjunto de Sanidad Naval.
Instituto Mexicano del Seguro Social	Administrador del Contrato Fabiola Patricia Hernández Cruz, Encargada de la Coordinación de Control de Abasto.
ISSSTE	Administrador del Contrato Lic. Tomás Carlos Mora Fonseca, Jefe de Servicios del Sistema Integral para el Control y Regulación del Abasto (SICORA)
OADPRS	Por cuestiones de Seguridad Nacional, el Administrador del Contrato se proporcionará el día de la formalización del Contrato.

Los cuales serán los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como es la entrega de los BIENES TERAPÉUTICOS, supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros. El administrador del contrato o pedido podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos, cuando las condiciones contractuales lo requieran, en ese caso, dichos auxiliares serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al administrador del contrato o pedido con la periodicidad y forma que se les indique.

18. DATOS GENERALES Y NOTIFICACIONES OFICIALES DEL LICITANTE EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS.

En su propuesta técnica deberán proporcionar el contacto designado para atender cualquier asunto correspondiente a la presente contratación, debiendo incluir los siguientes datos:

ANEXO TÉCNICO

- Nombre completo del contacto oficial.
- Cargo.
- Domicilio.
- Teléfono (oficina y celular).
- Correo electrónico.

Cabe señalar, que el contacto designado por el PROVEEDOR, no tendrá que ser necesariamente el representante legal de la empresa, sin embargo, toda notificación que se le haga por parte de los PARTICIPANTES de los BIENES TERAPÉUTICOS se considerará de carácter oficial.

Las notificaciones podrán realizarse a través de los siguientes medios:

- Oficio entregado en el domicilio del proveedor.
- Vía correo electrónico.

El PROVEEDOR se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos del contacto oficial, mediante escrito en papel membretado firmado por su representante legal dirigido al ADMINISTRADOR DE CONTRATO O PEDIDO, en un plazo no mayor al día hábil siguiente de realizado dicho cambio.

En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, LOS PARTICIPANTES, no serán responsables, por las consecuencias, que por causa de dicha omisión afecte el cumplimiento del contrato o pedido del proveedor.


Se entiende como canal oficial de comunicación para LOS PARTICIPANTES:

- Los Administradores del Contrato o Pedido.
- Personal que sea designado para tal efecto por los administradores del contrato o pedido.

Ciudad de México, el día 11 de octubre de 2019.

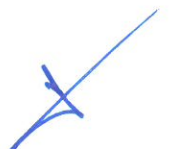
Titular del Área Consolidadora

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS


Dr. Gustavo Reyes Terán

Titular de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales
de Salud y Hospitales de Alta Especialidad

SIN TEXTO



Nombre de la dependencia o entidad: Instituto Mexicano del Seguro Social	Alcance requerido: Delegaciones y Unidades Municipales de Salud Especializadas de Medicina Especializada de Seguro Social
Fecha de elaboración: 08 de octubre de 2016	No. de requisición: 17
Fecha requerida: A partir del día hábil siguiente natural a la notificación y hasta el 31 de diciembre de 2016	

Lugar de entrega: De conformidad a lo indicado en el Anexo Técnico									
No. de partidas	IGUBUD	CLAVE QUIMICO-BIOLÓGICO	Descripción	Cantidad Mínima Solicitada	Cantidad Máxima Solicitada	Unidad de medida	Precio unitario	Importe Máximo	Importe Mínimo
1	25102791	01000026700	LIDOCAINA EPINEFRINA SOLUCION INYECTABLE AL 2% CADA CAPSULO DENTAL CONTIENE CLORURO DE LIDOCAINA 36 MG EPINEFRINA 100000000 MG ENVASE CON 50 CAPSULOS DENTALES CONTINENTAL	7284	8730	Envase	16.02	\$ 1173425.76	\$ 264643.20
2	25101860	01000027000	NEOSTIGMINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPULLA CONTIENE AMPULLA RESULTADO DE NEOSTIGMINA 0.5 MG ENVASE CON 10 AMPULLAS CONTINENTAL	8400	14400	Envase	\$ 10.00	\$ 84000.00	\$ 151480.00
3	25100713	01000040000	EPINEFRINA 0.1% INYECTABLE CADA AMPULLA CONTIENE EPINEFRINA 100000000 MG ENVASE CON 10 AMPULLAS CONTINENTAL	21476	50400	Envase	\$ 4.01	\$ 861512.00	\$ 219176.50
4	25100154	01000040000	CLORURO DE AMARILLO CADA AMPULLA CONTIENE MALEATO DE CLORURO DE AMARILLO 100 MG ENVASE CON 10 ML	21407	85600	Envase	3.90	\$ 83516.50	\$ 229446.50
5	25102032	01000043700	TRICLORENOLOLAMINA TABLETAS CADA TABLETA CONTIENE TRICLORENOLOLAMINA 100 MG ENVASE CON 30 TABLETAS CONTINENTAL	21407	108500	Envase	3.14	\$ 67170.42	\$ 231410.54
6	25101885	01000043700	SAL METRICO SUSPENSION EN AGUACIL CADA AMPULLA CONTIENE SAL METRICO EQUIVALENTE A 133.3 MG DE SAL METRICO EN SUSPENSION INYECTABLE CON 10 CAPSULOS DENTALES DE 25 MICROGRAMOS	8400	40000	Envase	\$ 15.00	\$ 126000.00	\$ 626200.00
7	25101775	01000043700	PROPRANOLOL TABLETAS CADA TABLETA CONTIENE PROPRANOLOL 30 MG ENVASE CON 20 TABLETAS	21407	121400	Envase	1.24	\$ 12616.00	\$ 117106.00
8	25100313	01000043700	PROPRANOLOL TABLETAS CADA TABLETA CONTIENE PROPRANOLOL 30 MG ENVASE CON 20 TABLETAS	21407	121400	Envase	\$ 42.62	\$ 91135.00	\$ 467081.00
9	25101110	01000043700	PROPRANOLOL TABLETAS CADA TABLETA CONTIENE PROPRANOLOL 30 MG ENVASE CON 20 TABLETAS	8400	22000	Envase	1.00	\$ 8400.00	\$ 111110.00
10	25101764	01000043700	PROPRANOLOL TABLETAS CADA TABLETA CONTIENE PROPRANOLOL 30 MG ENVASE CON 20 TABLETAS	40207	100000	Envase	\$ 30.00	\$ 120600.00	\$ 1200500.00
11	25101103	01000043700	PROPRANOLOL TABLETAS CADA TABLETA CONTIENE PROPRANOLOL 30 MG ENVASE CON 20 TABLETAS	100	1000	Envase	\$ 148.00	\$ 14800.00	\$ 2512400.00
12	25101104	01000043700	PROPRANOLOL TABLETAS CADA TABLETA CONTIENE PROPRANOLOL 30 MG ENVASE CON 20 TABLETAS	1732	10000	Envase	\$ 470.00	\$ 814000.00	\$ 814000.00
13	25101763	01000043700	PROPRANOLOL TABLETAS CADA TABLETA CONTIENE PROPRANOLOL 30 MG ENVASE CON 20 TABLETAS	400	12000	Envase	16.47	\$ 6588.00	\$ 61742.00
14	25100655	01000043700	PROPRANOLOL TABLETAS CADA TABLETA CONTIENE PROPRANOLOL 30 MG ENVASE CON 20 TABLETAS	1459	43220	Envase	\$ 400.00	\$ 583600.00	\$ 152476.00
15	25101467	01000043700	PROPRANOLOL TABLETAS CADA TABLETA CONTIENE PROPRANOLOL 30 MG ENVASE CON 20 TABLETAS	121407	400000	Envase	1.90	\$ 230674.00	\$ 1400400.00
16	25100100	01000043700	PROPRANOLOL TABLETAS CADA TABLETA CONTIENE PROPRANOLOL 30 MG ENVASE CON 20 TABLETAS	40207	600000	Envase	2.00	\$ 804140.00	\$ 2500117.00
17	25102452	01000043700	PROPRANOLOL TABLETAS CADA TABLETA CONTIENE PROPRANOLOL 30 MG ENVASE CON 20 TABLETAS	1340	50000	Envase	22.00	\$ 29480.00	\$ 116000.00
18	25100693	01000043700	PROPRANOLOL TABLETAS CADA TABLETA CONTIENE PROPRANOLOL 30 MG ENVASE CON 20 TABLETAS	92058	100000	Envase	\$ 2.00	\$ 184116.00	\$ 201260.00
19	25100101	01000043700	PROPRANOLOL TABLETAS CADA TABLETA CONTIENE PROPRANOLOL 30 MG ENVASE CON 20 TABLETAS	40207	100000	Envase	12.00	\$ 482520.00	\$ 162000.00
20	25100100	01000043700	PROPRANOLOL TABLETAS CADA TABLETA CONTIENE PROPRANOLOL 30 MG ENVASE CON 20 TABLETAS	214218	400000	Envase	\$ 2.00	\$ 428436.00	\$ 396450.00
21	25101762	01000043700	PROPRANOLOL TABLETAS CADA TABLETA CONTIENE PROPRANOLOL 30 MG ENVASE CON 20 TABLETAS	0	0	Envase	\$ 100.00	\$ 0.00	\$ 1850.00
22	25100926	01000043700	PROPRANOLOL TABLETAS CADA TABLETA CONTIENE PROPRANOLOL 30 MG ENVASE CON 20 TABLETAS	10000	10000	Envase	10.00	\$ 100000.00	\$ 100000.00
23	25100104	01000043700	PROPRANOLOL TABLETAS CADA TABLETA CONTIENE PROPRANOLOL 30 MG ENVASE CON 20 TABLETAS	10000	10000	Envase	\$ 10.00	\$ 100000.00	\$ 100000.00
24	25100961	01000043700	PROPRANOLOL TABLETAS CADA TABLETA CONTIENE PROPRANOLOL 30 MG ENVASE CON 20 TABLETAS	10000	10000	Envase	\$ 20.00	\$ 200000.00	\$ 200000.00
25	25101222	01000043700	PROPRANOLOL TABLETAS CADA TABLETA CONTIENE PROPRANOLOL 30 MG ENVASE CON 20 TABLETAS	10000	10000	Envase	\$ 10.00	\$ 100000.00	\$ 100000.00
26	25101081	01000043700	PROPRANOLOL TABLETAS CADA TABLETA CONTIENE PROPRANOLOL 30 MG ENVASE CON 20 TABLETAS	10000	10000	Envase	\$ 10.00	\$ 100000.00	\$ 100000.00
27	25100676	01000043700	PROPRANOLOL TABLETAS CADA TABLETA CONTIENE PROPRANOLOL 30 MG ENVASE CON 20 TABLETAS	10000	10000	Envase	\$ 10.00	\$ 100000.00	\$ 100000.00
28	25100336	01000043700	PROPRANOLOL TABLETAS CADA TABLETA CONTIENE PROPRANOLOL 30 MG ENVASE CON 20 TABLETAS	10000	10000	Envase	\$ 10.00	\$ 100000.00	\$ 100000.00
29	25100155	01000043700	PROPRANOLOL TABLETAS CADA TABLETA CONTIENE PROPRANOLOL 30 MG ENVASE CON 20 TABLETAS	10000	10000	Envase	\$ 10.00	\$ 100000.00	\$ 100000.00
30	25102617	01000043700	PROPRANOLOL TABLETAS CADA TABLETA CONTIENE PROPRANOLOL 30 MG ENVASE CON 20 TABLETAS	10000	10000	Envase	\$ 10.00	\$ 100000.00	\$ 100000.00

REVISADO
COORDINACIÓN DE
CONTROL DE ABASTO

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Nombre de la dependencia o entidad: Instituto Mexicano del Seguro Social		Acreedor: DELEGACIONES Y UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL Seguro Social	
Fecha de elaboración: 08 de octubre de 2019	No. de requisición: 17	Fecha requerida: A partir del día hábil siguiente natural a la notificación y hasta el 31 de diciembre de 2019	

Lugar de entrega: De conformidad a lo indicado en el Anexo Técnico

No. de partida	CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	Cantidad Mínima solicitada	Cantidad Máxima solicitada	Unidad de medida	Precio unitario	Importe Mínimo	Importe Máximo	
31	25301391	01000025000	LOSARTAN CÁPSULA O COMPRIMIDO DEL LIBRETO CADA CÁPSULA O COMPRIMIDO RECUBIERTO CONTIENE LOSARTAN 50 MG O 50 MG EN ENVASE CON 30 CÁPSULAS O COMPRIMIDOS RECUBIERTOS.	4752296	10893799	Envase	\$ 595	\$ 283769620	\$ 7069039704
32	25301390	01000025000	LEVETIRACETAM TABLETA CADA TABLETA CONTIENE LEVETIRACETAM 500 MG EN ENVASE CON 30 TABLETAS.	76321	1059192	Envase	\$ 5100	\$ 3894890	\$ 540649200
33	25301309	01000025000	LEVETIRACETAM TABLETA CADA TABLETA CONTIENE LEVETIRACETAM 750 MG EN ENVASE CON 30 TABLETAS.	108706	271765	Envase	\$ 7700	\$ 83763206	\$ 2097190610
34	25300698	01000025000	LEVOTIRACETAM TABLETA COMPRIMIDO O CÁPSULA CONTIENE MONONITRATO DE CLORIDRATO DE TIAMINA 50 MG, CLONIDINA 0.15 MG O 0.15 MG EN ENVASE CON 30 CÁPSULAS O COMPRIMIDOS EN ENVASE CON 30 TABLETAS, COMPRIMIDO O CÁPSULA.	2700003	627208	Envase	\$ 940	\$ 253755240	\$ 618716640
35	25300821	01000025000	CRONOMETRADO DE SODIO CON OPIOIDE FARMACIA REIMSIL CONTIENE FENOTEROLATO DE SODIO 40 MG EN ENVASE CON 30 TABLETAS.	333010	336392	Envase	\$ 1200	\$ 39965000	\$ 400008000
36	25301540	01000025000	NABIDOLINO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE NABIDOLINO 250 MG EN ENVASE CON 30 TABLETAS.	1500266	1808709	Envase	\$ 995	\$ 33078140	\$ 443645930
37	25302716	01000025000	NEBIDOLINO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE NEBIDOLINO 250 MG EN ENVASE CON 30 TABLETAS.	37703	161257	Envase	\$ 3370	\$ 12610100	\$ 260770000
38	25301737	01000025000	NEBIDOLINO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE NEBIDOLINO 250 MG EN ENVASE CON 30 TABLETAS.	1122676	285608	Envase	\$ 140	\$ 15719460	\$ 171212100
39	25300161	01000025000	NEBIDOLINO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE NEBIDOLINO 250 MG EN ENVASE CON 30 TABLETAS.	1000000	235000	Envase	\$ 1200	\$ 120000000	\$ 323820000
40	25300176	01000025000	NEBIDOLINO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE NEBIDOLINO 250 MG EN ENVASE CON 30 TABLETAS.	160000	302467	Envase	\$ 2500	\$ 40405000	\$ 506055000
41	25300484	01000025000	NEBIDOLINO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE NEBIDOLINO 250 MG EN ENVASE CON 30 TABLETAS.	280000	209700	Envase	\$ 120	\$ 33600000	\$ 27317640
42	25300036	01000025000	NEBIDOLINO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE NEBIDOLINO 250 MG EN ENVASE CON 30 TABLETAS.	80000	243076	Envase	\$ 1800	\$ 14400000	\$ 270000000
43	25301821	01000025000	NEBIDOLINO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE NEBIDOLINO 250 MG EN ENVASE CON 30 TABLETAS.	1400	600	Envase	\$ 15075	\$ 2110500	\$ 10200000
44	25302042	01000025000	NEBIDOLINO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE NEBIDOLINO 250 MG EN ENVASE CON 30 TABLETAS.	12204	15433	Envase	\$ 4700	\$ 5755800	\$ 72000000
45	25301217	01000025000	NEBIDOLINO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE NEBIDOLINO 250 MG EN ENVASE CON 30 TABLETAS.	150	800	Envase	\$ 90000	\$ 13500000	\$ 72000000
46	25303303	01000025000	NEBIDOLINO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE NEBIDOLINO 250 MG EN ENVASE CON 30 TABLETAS.	2002	1254	Envase	\$ 13800	\$ 2760000	\$ 64000000
47	25301302	01000025000	NEBIDOLINO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE NEBIDOLINO 250 MG EN ENVASE CON 30 TABLETAS.	500	11390	Envase	\$ 14000	\$ 7000000	\$ 47500000
48	25300466	01000025000	NEBIDOLINO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE NEBIDOLINO 250 MG EN ENVASE CON 30 TABLETAS.	40000	112010	Envase	\$ 2700	\$ 10800000	\$ 22800000
49	25302116	01000025000	NEBIDOLINO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE NEBIDOLINO 250 MG EN ENVASE CON 30 TABLETAS.	8308	10005	Envase	\$ 3300	\$ 2742600	\$ 5000000
50	25303781	01000025000	NEBIDOLINO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE NEBIDOLINO 250 MG EN ENVASE CON 30 TABLETAS.	71009	103271	Envase	\$ 6000	\$ 42600000	\$ 263200000
51	25303084	01000025000	NEBIDOLINO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE NEBIDOLINO 250 MG EN ENVASE CON 30 TABLETAS.	12452	11121	Envase	\$ 7900	\$ 9837000	\$ 10000000
52	25301099	01000025000	NEBIDOLINO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE NEBIDOLINO 250 MG EN ENVASE CON 30 TABLETAS.	56527	163362	Envase	\$ 900	\$ 5087000	\$ 20000000
53	25301372	01000025000	NEBIDOLINO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE NEBIDOLINO 250 MG EN ENVASE CON 30 TABLETAS.	16000	12302	Envase	\$ 2400	\$ 3840000	\$ 25000000
54	25400015	06000025000	AGUJAS HIPODÉRMICAS CON PAREJE CON SURTEO DE 100 HEMBRAS DE PLÁSTICO DE 25 CALIBRE, LONGITUD 32 MM ALMIDON 25 G.	22000	20302	Envase	\$ 2100	\$ 4620000	\$ 43200000
55	25400015	06000025000	AGUJAS HIPODÉRMICAS CON PAREJE CON SURTEO DE 100 HEMBRAS DE PLÁSTICO DE 25 CALIBRE, LONGITUD 32 MM ALMIDON 25 G.	136000	33000	Envase	\$ 2500	\$ 3400000	\$ 105000000
56	25400015	06000025000	AGUJAS HIPODÉRMICAS CON PAREJE CON SURTEO DE 100 HEMBRAS DE PLÁSTICO DE 25 CALIBRE, LONGITUD 32 MM ALMIDON 25 G.	1300	7000	Envase	\$ 2500	\$ 3250000	\$ 10000000
57	25400015	06000025000	AGUJAS HIPODÉRMICAS CON PAREJE CON SURTEO DE 100 HEMBRAS DE PLÁSTICO DE 25 CALIBRE, LONGITUD 32 MM ALMIDON 25 G.	22700	56700	Envase	\$ 2500	\$ 5675000	\$ 13000000
58	25400015	06000025000	AGUJAS HIPODÉRMICAS CON PAREJE CON SURTEO DE 100 HEMBRAS DE PLÁSTICO DE 25 CALIBRE, LONGITUD 32 MM ALMIDON 25 G.	50000	10000	Envase	\$ 2100	\$ 1050000	\$ 21000000
59	25400064	06002500000	AGUJAS HIPODÉRMICAS CON PAREJE CON SURTEO DE 100 HEMBRAS DE PLÁSTICO DE 25 CALIBRE, LONGITUD 32 MM ALMIDON 25 G.	9000	2000	Envase	\$ 15000	\$ 13500000	\$ 30000000
60	25400064	06002500000	AGUJAS HIPODÉRMICAS CON PAREJE CON SURTEO DE 100 HEMBRAS DE PLÁSTICO DE 25 CALIBRE, LONGITUD 32 MM ALMIDON 25 G.	100	100	Envase	\$ 100000	\$ 10000000	\$ 10000000

Nombre de la dependencia o entidad: Instituto Mexicano del Seguro Social		Área requeriente: Delegaciones y Unidades Médicas de Alta Especialidad del Instituto Mexicano del Seguro Social	
Fecha de elaboración: 06 de octubre de 2019	No. de requerimiento: 17	Fecha requerida: A partir del día hábil siguiente natural a la notificación y hasta el 31 de diciembre de 2019	

No. de partida	GRUPO	BUENA CUADRO BÁSICO	Descripción	Cantidad (Unidad solicitada)	Cantidad Máxima solicitada	Unidad de medida	Precio unitario	Importe Mínimo	Importe Máximo
15	25302363	01000045203	ADALIMIMAH SOLUCION INYECTABLE CALA 31 BINGA PREENLADADA EN AUTOMIXECION CON 0.4 ML CONTENI ADALIMIMAH 40 MG.	24,516	41,706	Envase	\$ 5,011.71	\$ 122,877,681.94	\$ 213,088,273.64
16	25302892	01000045203	OPTIMOTEM SUSPENSIÓN INYECTABLE CADU 11545 AMPOLLA CON TENI ACETATO DE OCTOEDRINA EQUIVALENTE A 20 MG. DE OCTOEDRINA EN VASO CON UN FUNDOS AMPOLLA Y 100 ML EN LA PRESENTACION CON 0.4 ML DE DILUYENTE	2,500	4,472	Envase	13058.67	\$ 32,646,672.50	\$ 58,350,952.70
16	25302565	01000045203	EPYACOL ALFA FACTOR DE FIBRINOLISIS ALFA 2 (BECOME, HANTE) SOLUCION INYECTABLE CALA 1500 AMPOLLA CON 0.4 ML DE DILUYENTE CONTENI FACTOR DE COAGULACION VIL ALFA 2 (DOMINANTE) 120000 U/L EN 0.4 ML DE DILUYENTE EN VASO CON UN FUNDOS AMPOLLA Y 100 ML DE DILUYENTE EN LA PRESENTACION CON 0.4 ML DE DILUYENTE Y UN ADAPTADOR DEL FRASCO AMPOLLA	7.2	17.97	Envase	2500.50	\$ 18,003,600.00	\$ 44,914,114.10
16	25302566	01000045203	EPYACOL ALFA FACTOR DE COAGULACION ALFA 2 (BECOME, HANTE) SOLUCION INYECTABLE CALA 1500 AMPOLLA Y 100 ML DE DILUYENTE CONTENI FACTOR DE COAGULACION VIL ALFA 2 (DOMINANTE) 120000 U/L EN 0.4 ML DE DILUYENTE EN VASO CON UN FUNDOS AMPOLLA Y 100 ML DE DILUYENTE EN LA PRESENTACION CON 0.4 ML DE DILUYENTE Y UN ADAPTADOR DEL FRASCO AMPOLLA	1,332	3,328	Envase	5701.26	\$ 7,598,147.48	\$ 19,000,411.72
Subtotal:								\$ 695,745,044.26	\$ 1,740,805,093.16
IVA Tasa 0% y 16%:								\$ 6,869,733.59	\$ 17,174,258.87

Las Delegaciones y Unidades Médicas de Alta Especialidad integran el requerimiento en el PAAAS, a fin de dar cabal cumplimiento o argumento en términos de los artículos 20 y 21 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Las cantidades solicitadas corresponden a la determinado por las Delegaciones y Unidades Médicas de Alta Especialidad del IMSS. Para el caso de la clave Interleuven Alfa [010.000.5245.01], el precio adjudicado de \$900 - por frasco, considerando recibir la presentación de 5 millones de UI por frasco. El IVA solo aplica para claves de material de curación.

Otros gravámenes	NO APLICA	NO APLICA
Total:	\$ 706,614,817.84	\$ 1,766,340,152.02

Anexo: Demanda Agregada, Oficina de Normas, Oficina de Desplazamiento de Personal, FO-CON-02 Asistencia, Carta de Ausencia de IMSS, Justificación de Criterio Único

Normas/Niveles de Inspección: Normas. De conformidad con el procedimiento llevado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se indican las siguientes normas. Para todas las claves: Ley Federal sobre Anticorrupción y Normalización (Artículo 53 y 55); Ley General de Salas, en los artículos aplicables. Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) Vigente. Cuadro 333 (K) y el estado de medicamentos emitido por la Comisión Intersecretarial del Cuadro Básico y Farmacopea del Sector Salud. Medicamento: N04A05S5A12015, N04A07S5A12012, N04A09S5A12015, N04A11S5A12015, N04A13S5A12015, N04A15S5A12015, N04A17S5A12015, N04A19S5A12015, N04A21S5A12015, N04A23S5A12015, N04A25S5A12015, N04A27S5A12015, N04A29S5A12015, N04A31S5A12015, N04A33S5A12015, N04A35S5A12015, N04A37S5A12015, N04A39S5A12015, N04A41S5A12015, N04A43S5A12015, N04A45S5A12015, N04A47S5A12015, N04A49S5A12015, N04A51S5A12015, N04A53S5A12015, N04A55S5A12015, N04A57S5A12015, N04A59S5A12015, N04A61S5A12015, N04A63S5A12015, N04A65S5A12015, N04A67S5A12015, N04A69S5A12015, N04A71S5A12015, N04A73S5A12015, N04A75S5A12015, N04A77S5A12015, N04A79S5A12015, N04A81S5A12015, N04A83S5A12015, N04A85S5A12015, N04A87S5A12015, N04A89S5A12015, N04A91S5A12015, N04A93S5A12015, N04A95S5A12015, N04A97S5A12015, N04A99S5A12015, N04A101S5A12015, N04A103S5A12015, N04A105S5A12015, N04A107S5A12015, N04A109S5A12015, N04A111S5A12015, N04A113S5A12015, N04A115S5A12015, N04A117S5A12015, N04A119S5A12015, N04A121S5A12015, N04A123S5A12015, N04A125S5A12015, N04A127S5A12015, N04A129S5A12015, N04A131S5A12015, N04A133S5A12015, N04A135S5A12015, N04A137S5A12015, N04A139S5A12015, N04A141S5A12015, N04A143S5A12015, N04A145S5A12015, N04A147S5A12015, N04A149S5A12015, N04A151S5A12015, N04A153S5A12015, N04A155S5A12015, N04A157S5A12015, N04A159S5A12015, N04A161S5A12015, N04A163S5A12015, N04A165S5A12015, N04A167S5A12015, N04A169S5A12015, N04A171S5A12015, N04A173S5A12015, N04A175S5A12015, N04A177S5A12015, N04A179S5A12015, N04A181S5A12015, N04A183S5A12015, N04A185S5A12015, N04A187S5A12015, N04A189S5A12015, N04A191S5A12015, N04A193S5A12015, N04A195S5A12015, N04A197S5A12015, N04A199S5A12015, N04A201S5A12015, N04A203S5A12015, N04A205S5A12015, N04A207S5A12015, N04A209S5A12015, N04A211S5A12015, N04A213S5A12015, N04A215S5A12015, N04A217S5A12015, N04A219S5A12015, N04A221S5A12015, N04A223S5A12015, N04A225S5A12015, N04A227S5A12015, N04A229S5A12015, N04A231S5A12015, N04A233S5A12015, N04A235S5A12015, N04A237S5A12015, N04A239S5A12015, N04A241S5A12015, N04A243S5A12015, N04A245S5A12015, N04A247S5A12015, N04A249S5A12015, N04A251S5A12015, N04A253S5A12015, N04A255S5A12015, N04A257S5A12015, N04A259S5A12015, N04A261S5A12015, N04A263S5A12015, N04A265S5A12015, N04A267S5A12015, N04A269S5A12015, N04A271S5A12015, N04A273S5A12015, N04A275S5A12015, N04A277S5A12015, N04A279S5A12015, N04A281S5A12015, N04A283S5A12015, N04A285S5A12015, N04A287S5A12015, N04A289S5A12015, N04A291S5A12015, N04A293S5A12015, N04A295S5A12015, N04A297S5A12015, N04A299S5A12015, N04A301S5A12015, N04A303S5A12015, N04A305S5A12015, N04A307S5A12015, N04A309S5A12015, N04A311S5A12015, N04A313S5A12015, N04A315S5A12015, N04A317S5A12015, N04A319S5A12015, N04A321S5A12015, N04A323S5A12015, N04A325S5A12015, N04A327S5A12015, N04A329S5A12015, N04A331S5A12015, N04A333S5A12015, N04A335S5A12015, N04A337S5A12015, N04A339S5A12015, N04A341S5A12015, N04A343S5A12015, N04A345S5A12015, N04A347S5A12015, N04A349S5A12015, N04A351S5A12015, N04A353S5A12015, N04A355S5A12015, N04A357S5A12015, N04A359S5A12015, N04A361S5A12015, N04A363S5A12015, N04A365S5A12015, N04A367S5A12015, N04A369S5A12015, N04A371S5A12015, N04A373S5A12015, N04A375S5A12015, N04A377S5A12015, N04A379S5A12015, N04A381S5A12015, N04A383S5A12015, N04A385S5A12015, N04A387S5A12015, N04A389S5A12015, N04A391S5A12015, N04A393S5A12015, N04A395S5A12015, N04A397S5A12015, N04A399S5A12015, N04A401S5A12015, N04A403S5A12015, N04A405S5A12015, N04A407S5A12015, N04A409S5A12015, N04A411S5A12015, N04A413S5A12015, N04A415S5A12015, N04A417S5A12015, N04A419S5A12015, N04A421S5A12015, N04A423S5A12015, N04A425S5A12015, N04A427S5A12015, N04A429S5A12015, N04A431S5A12015, N04A433S5A12015, N04A435S5A12015, N04A437S5A12015, N04A439S5A12015, N04A441S5A12015, N04A443S5A12015, N04A445S5A12015, N04A447S5A12015, N04A449S5A12015, N04A451S5A12015, N04A453S5A12015, N04A455S5A12015, N04A457S5A12015, N04A459S5A12015, N04A461S5A12015, N04A463S5A12015, N04A465S5A12015, N04A467S5A12015, N04A469S5A12015, N04A471S5A12015, N04A473S5A12015, N04A475S5A12015, N04A477S5A12015, N04A479S5A12015, N04A481S5A12015, N04A483S5A12015, N04A485S5A12015, N04A487S5A12015, N04A489S5A12015, N04A491S5A12015, N04A493S5A12015, N04A495S5A12015, N04A497S5A12015, N04A499S5A12015, N04A501S5A12015, N04A503S5A12015, N04A505S5A12015, N04A507S5A12015, N04A509S5A12015, N04A511S5A12015, N04A513S5A12015, N04A515S5A12015, N04A517S5A12015, N04A519S5A12015, N04A521S5A12015, N04A523S5A12015, N04A525S5A12015, N04A527S5A12015, N04A529S5A12015, N04A531S5A12015, N04A533S5A12015, N04A535S5A12015, N04A537S5A12015, N04A539S5A12015, N04A541S5A12015, N04A543S5A12015, N04A545S5A12015, N04A547S5A12015, N04A549S5A12015, N04A551S5A12015, N04A553S5A12015, N04A555S5A12015, N04A557S5A12015, N04A559S5A12015, N04A561S5A12015, N04A563S5A12015, N04A565S5A12015, N04A567S5A12015, N04A569S5A12015, N04A571S5A12015, N04A573S5A12015, N04A575S5A12015, N04A577S5A12015, N04A579S5A12015, N04A581S5A12015, N04A583S5A12015, N04A585S5A12015, N04A587S5A12015, N04A589S5A12015, N04A591S5A12015, N04A593S5A12015, N04A595S5A12015, N04A597S5A12015, N04A599S5A12015, N04A601S5A12015, N04A603S5A12015, N04A605S5A12015, N04A607S5A12015, N04A609S5A12015, N04A611S5A12015, N04A613S5A12015, N04A615S5A12015, N04A617S5A12015, N04A619S5A12015, N04A621S5A12015, N04A623S5A12015, N04A625S5A12015, N04A627S5A12015, N04A629S5A12015, N04A631S5A12015, N04A633S5A12015, N04A635S5A12015, N04A637S5A12015, N04A639S5A12015, N04A641S5A12015, N04A643S5A12015, N04A645S5A12015, N04A647S5A12015, N04A649S5A12015, N04A651S5A12015, N04A653S5A12015, N04A655S5A12015, N04A657S5A12015, N04A659S5A12015, N04A661S5A12015, N04A663S5A12015, N04A665S5A12015, N04A667S5A12015, N04A669S5A12015, N04A671S5A12015, N04A673S5A12015, N04A675S5A12015, N04A677S5A12015, N04A679S5A12015, N04A681S5A12015, N04A683S5A12015, N04A685S5A12015, N04A687S5A12015, N04A689S5A12015, N04A691S5A12015, N04A693S5A12015, N04A695S5A12015, N04A697S5A12015, N04A699S5A12015, N04A701S5A12015, N04A703S5A12015, N04A705S5A12015, N04A707S5A12015, N04A709S5A12015, N04A711S5A12015, N04A713S5A12015, N04A715S5A12015, N04A717S5A12015, N04A719S5A12015, N04A721S5A12015, N04A723S5A12015, N04A725S5A12015, N04A727S5A12015, N04A729S5A12015, N04A731S5A12015, N04A733S5A12015, N04A735S5A12015, N04A737S5A12015, N04A739S5A12015, N04A741S5A12015, N04A743S5A12015, N04A745S5A12015, N04A747S5A12015, N04A749S5A12015, N04A751S5A12015, N04A753S5A12015, N04A755S5A12015, N04A757S5A12015, N04A759S5A12015, N04A761S5A12015, N04A763S5A12015, N04A765S5A12015, N04A767S5A12015, N04A769S5A12015, N04A771S5A12015, N04A773S5A12015, N04A775S5A12015, N04A777S5A12015, N04A779S5A12015, N04A781S5A12015, N04A783S5A12015, N04A785S5A12015, N04A787S5A12015, N04A789S5A12015, N04A791S5A12015, N04A793S5A12015, N04A795S5A12015, N04A797S5A12015, N04A799S5A12015, N04A801S5A12015, N04A803S5A12015, N04A805S5A12015, N04A807S5A12015, N04A809S5A12015, N04A811S5A12015, N04A813S5A12015, N04A815S5A12015, N04A817S5A12015, N04A819S5A12015, N04A821S5A12015, N04A823S5A12015, N04A825S5A12015, N04A827S5A12015, N04A829S5A12015, N04A831S5A12015, N04A833S5A12015, N04A835S5A12015, N04A837S5A12015, N04A839S5A12015, N04A841S5A12015, N04A843S5A12015, N04A845S5A12015, N04A847S5A12015, N04A849S5A12015, N04A851S5A12015, N04A853S5A12015, N04A855S5A12015, N04A857S5A12015, N04A859S5A12015, N04A861S5A12015, N04A863S5A12015, N04A865S5A12015, N04A867S5A12015, N04A869S5A12015, N04A871S5A12015, N04A873S5A12015, N04A875S5A12015, N04A877S5A12015, N04A879S5A12015, N04A881S5A12015, N04A883S5A12015, N04A885S5A12015, N04A887S5A12015, N04A889S5A12015, N04A891S5A12015, N04A893S5A12015, N04A895S5A12015, N04A897S5A12015, N04A899S5A12015, N04A901S5A12015, N04A903S5A12015, N04A905S5A12015, N04A907S5A12015, N04A909S5A12015, N04A911S5A12015, N04A913S5A12015, N04A915S5A12015, N04A917S5A12015, N04A919S5A12015, N04A921S5A12015, N04A923S5A12015, N04A925S5A12015, N04A927S5A12015, N04A929S5A12015, N04A931S5A12015, N04A933S5A12015, N04A935S5A12015, N04A937S5A12015, N04A939S5A12015, N04A941S5A12015, N04A943S5A12015, N04A945S5A12015, N04A947S5A12015, N04A949S5A12015, N04A951S5A12015, N04A953S5A12015, N04A955S5A12015, N04A957S5A12015, N04A959S5A12015, N04A961S5A12015, N04A963S5A12015, N04A965S5A12015, N04A967S5A12015, N04A969S5A12015, N04A971S5A12015, N04A973S5A12015, N04A975S5A12015, N04A977S5A12015, N04A979S5A12015, N04A981S5A12015, N04A983S5A12015, N04A985S5A12015, N04A987S5A12015, N04A989S5A12015, N04A991S5A12015, N04A993S5A12015, N04A995S5A12015, N04A997S5A12015, N04A999S5A12015, N04A1001S5A12015, N04A1003S5A12015, N04A1005S5A12015, N04A1007S5A12015, N04A1009S5A12015, N04A1011S5A12015, N04A1013S5A12015, N04A1015S5A12015, N04A1017S5A12015, N04A1019S5A12015, N04A1021S5A12015, N04A1023S5A12015, N04A1025S5A12015, N04A1027S5A12015, N04A1029S5A12015, N04A1031S5A12015, N04A1033S5A12015, N04A1035S5A12015, N04A1037S5A12015, N04A1039S5A12015, N04A1041S5A12015, N04A1043S5A12015, N04A1045S5A12015, N04A1047S5A12015, N04A1049S5A12015, N04A1051S5A12015, N04A1053S5A12015, N04A1055S5A12015, N04A1057S5A12015, N04A1059S5A12015, N04A1061S5A12015, N04A1063S5A12015, N04A1065S5A12015, N04A1067S5A12015, N04A1069S5A12015, N04A1071S5A12015, N04A1073S5A12015, N04A1075S5A12015, N04A1077S5A12015, N04A1079S5A12015, N04A1081S5A12015, N04A1083S5A12015, N04A1085S5A12015, N04A1087S5A12015, N04A1089S5A12015, N04A1091S5A12015, N04A1093S5A12015, N04A1095S5A12015, N04A1097S5A12015, N04A1099S5A12015, N04A1101S5A12015, N04A1103S5A12015, N04A1105S5A12015, N04A1107S5A12015, N04A1109S5A12015, N04A1111S5A12015, N04A1113S5A12015, N04A1115S5A12015, N04A1117S5A12015, N04A1119S5A12015, N04A1121S5A12015, N04A1123S5A12015, N04A1125S5A12015, N04A1127S5A12015, N04A1129S5A12015, N04A1131S5A12015, N04A1133S5A12015, N04A1135S5A12015, N04A1137S5A12015, N04A1139S5A12015, N04A1141S5A12015, N04A1143S5A12015, N04A1145S5A12015, N04A1147S5A12015, N04A1149S5A12015, N04A1151S5A12015, N04A1153S5A12015, N04A1155S5A12015, N04A1157S5A12015, N04A1159S5A12015, N04A1161S5A12015, N04A1163S5A12015, N04A1165S5A12015, N04A1167S5A12015, N04A1169S5A12015, N04A1171S5A12015, N04A1173S5A12015, N04A1175S5A12015, N04A1177S5A12015, N04A1179S5A12015, N04A1181S5A12015, N04A1183S5A12015, N04A1185S5A12015, N04A1187S5A12015, N04A1189S5A12015, N04A1191S5A12015, N04A1193S5A12015, N04A1195S5A12015, N04A1197S5A12015, N04A1199S5A12015, N04A1201S5A12015, N04A1203S5A12015, N04A1205S5A12015, N04A1207S5A12015, N04A1209S5A12015, N04A1211S5A12015, N04A1213S5A12015, N04A1215S5A12015, N04A1217S5A12015, N04A1219S5A12015, N04A1221S5A12015, N04A1223S5A12015, N04A1225S5A12015, N04A1227S5A12015, N04A1229S5A12015, N04A1231S5A12015, N04A1233S5A12015, N04A1235S5A12015, N04A1237S5A12015, N04A1239S5A12015, N04A1241S5A12015, N04A1243S5A12015, N04A1245S5A12015, N04A1247S5A12015, N04A1249S5A12015, N04A1251S5A12015, N04A1253S5A12015, N04A1255S5A12015, N04A1257S5A12015, N04A1259S5A12015, N04A126



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
U190555

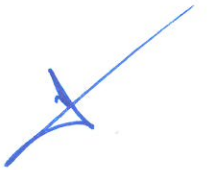
ANEXO 3 (TRES)

“PROPUESTA TÉCNICA Y OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN”

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 04 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO



At'n: Dr. Alejandro Mohar Betancourt

Titular de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad (CCINSHAE)

PROPUESTA TÉCNICA

FECHA 18 de septiembre de 2019

RAZÓN SOCIAL DEL TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO:

BIORESEARCH DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

No. Cons.	C.L.A.V.E.(S)			Descripción	Presentación			Nombre	CANTIDAD		Número de Registro Sanitario	R.F.C. del Titular del Registro Sanitario	Denominación Genérica conforme a Registro Sanitario	Denominación Distintiva conforme a Registro Sanitario	País de Origen	
	Gpo	Gen	Esp		Unid	Cont	Tipo		Máxima	Mínima						
10	010	000	0405	00	DIFENHIDRAMINA JARABE CADA 100 MILILITROS CONTIENEN: CLORHIDRATO DE DIFENHIDRAMINA 250 MG ENVASE CON 60 ML.	ENV	60	ML.	Bioresearch h de México, SA de CV	785,333	314,171	263M93 SSA	BME-910712-331	DIFENHIDRAMINA	BIONARYL	México
20	010	000	0561	00	CLORTALIDONA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORTALIDONA 50 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	ENV	20	TAB	Bioresearch h de México, SA de CV	3,287,982	1,315,317	143M93 SSA	BME-910712-331	CLORTALIDONA	BIORALIN	México
52	010	000	1242	00	METOCLOPRAMIDA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE METOCLOPRAMIDA 10 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	ENV	20	TAB	Bioresearch h de México, SA de CV	3,975,297	1,590,120	446M93 SSA	BME-910712-331	METOCLOPRAMIDA	BIOPRAM	México
56	010	000	1310	00	METRONIDAZOL SUSPENSION ORAL CADA 5 ML CONTIENEN: BENZOILO DE METRONIDAZOL EQUIVALENTE A 250 MG DE METRONIDAZOL. ENVASE CON 120 ML Y DOSIFICADOR.	ENV	120	ML.	Bioresearch h de México, SA de CV	480,503	192,215	84715 SSA	BME-910712-331	METRONIDAZOL	BIOTAZOL	México
58	010	000	1345	00	ALBENDAZOL SUSPENSION ORAL CADA FRASCO CONTIENE: ALBENDAZOL 400 MG ENVASE CON 20 ML.	ENV	20	ML.	Bioresearch h de México, SA de CV	15,015,874	6,006,462	483M200 5 SSA	BME-910712-331	ALBENDAZOL	ILIDES	México
64	010	000	1566	00	NISTATINA OVULO O TABLETA VAGINAL CADA OVULO O TABLETA CONTIENE: NISTATINA 100 000 UI ENVASE CON 12 OVULOS O TABLETAS.	ENV	12	T.O	Bioresearch h de México, SA de CV	756,312	302,854	66017 SSA	BME-910712-331	NISTATINA	BISTATIN V	México
65	010	000	1702	00	FUMARATO FERROSO SUSPENSION ORAL CADA ML CONTIENE: FUMARATO FERROSO 29 MG EQUIVALENTE A 9.53 MG DE HIERRO ELEMENTAL ENVASE CON 120 ML.	ENV	120	ML.	Bioresearch h de México, SA de CV	402,287	160,916	67704 SSA	BME-910712-331	FUMARATO FERROSO	BIOFUROSO	México
14	010	000	2304	01	ESPIRONOLACTONA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ESPIRONOLACTONA 25 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	ENV	30	TAB	Bioresearch h de México, SA de CV	1,373,934	549,764	66084 SSA	BME-910712-331	ESPIRONOLACTONA	BIOLACTONA	México

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Bioresearch de México, S.A. de C.V.

Frac. Ind. Naucalpan, Naucalpan de Juárez, Edo. de México, C.P. 53370, Tel. 53005273

No. Cons.	Spc	Gen	Esp	Dif	Descripción	Presentación			Nombre	CANTIDAD		Número de Registro Sanitario	R.F.C. del Titular del Registro Sanitario	Denominación Genérica conforme a Registro Sanitario	Denominación conforme a Registro Sanitario	País de Origen
						Unid	Cant	Tipo		Máxima	Mínima					
109	010	000	2431	00	DEXTROMETORFANO JARABE CADA 100 ML CONTIENE: BROMHIDRATO DE DEXTROMETORFANO 300 MG ENVASE CON 60 ML Y POSIFICAPOR (15 MG/5 ML) AMBROXOL SOLUCION CADA 100 ML CONTIENE: CLORHIDRATO DE AMBROXOL 300 MG ENVASE CON 120 ML Y POSIFICADOR	ENV	60	ML.	Bioresarch h de México, SA de CV	1,326,286	530,520	76710NF SSA	BME-910712-331	DEXTROMETORFANO	BIOQUIDAN	México
111	010	000	2463	00	COMPLEJO B CADA TABLETA, COMPRIMIDO O CAPSULA CONTIENE: MONONITRATO O CLORHIDRATO DE TIAMINA 100 MG CLORHIDRATO DE PIRIDOXINA 5 MG CIANOCOBALAMINA 50 MICROGRAMOS ENVASE CON 30 TABLETAS, COMPRIMIDOS O CAPSULAS.	ENV	120	ML.	Bioresarch h de México, SA de CV	4,107,933	1,645,184	329M94 SSA	BME-910712-331	AMBROXOL	BIONOXOL	México
123	010	000	2714	00	NAPROXENO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: NAPROXENO 250 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	ENV	30	TAB	Bioresarch h de México, SA de CV	9,598,399	3,839,861	258M93 SSA	BME-910712-331	TIAMINA / PRIDOXINA / CIANOCOBALAMINA	BIOTRIVIN	México
147	010	000	3407	00	ALOPURINOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ALOPURINOL 300 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	ENV	30	TAB	Bioresarch h de México, SA de CV	5,857,910	2,347,784	146M93 SSA	BME-910712-331	NAPROXENO	BIOXAN	México
155	010	000	3451	00	CIPROFLOXACINO CAPSULA O TABLETA CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE CIPROFLOXACINO MONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 250 MG DE CIPROFLOXACINO. ENVASE CON 8 CAPSULAS O TABLETAS	ENV	20	TAB	Bioresarch h de México, SA de CV	3,465,546	1,386,732	76910 SSA	BME-910712-331	ALOPURINOL	BIONOL	México
191	010	000	4255	00	SULINDACO TABLETA O GRAGEA CADA TABLETA O GRAGEA CONTIENE: SULINDACO 200 MG ENVASE CON 20 TABLETAS O GRAGEAS	ENV	8	C.T	Bioresarch h de México, SA de CV	9,115,005	3,650,034	062M93 SSA	BME-910712-331	CIPROFLOXACINO	BIOFLOX	México
245	010	000	5503	00	CARBAMAZEPINA. TABLETAS. CADA TABLETA CONTIENE: CARBAMAZEPINA 200 MG ENVASE CON 20 TABLETAS	ENV	20	TAB	Bioresarch h de México, SA de CV	3,388,027	1,356,383	074M98 SSA	BME-910712-331	SULINDACO	BIO-DAC	México
255	040	000	2608	00		ENV	20	TAB	Bioresarch h de México, SA de CV	4,239,557	1,696,095	393M94 SSA	BME-910712-331	CARBAMAZEPINA	BIONEURIL	México

Vigencia de la propuesta: 60 días posteriores a la fecha de presentación de la cotización

Julio Alberto Ochoa Robert
Representante Legal
Bioresarch de México, S.A. de C.V.

Bioresarch de México, S.A. de C.V.

Av Río Totolicha N° 15-A, Fracc. Ind. Naucalpan, Naucalpan de Juárez, Edo. de México. C.P. 53370. Tel. 53005273

Ciudad de México, a 22 de octubre de 2019.

Oficio CCINSHAE- 1456 -2019.

Acuse

Medicamento
Asunto: Notificación de adjudicación de 101 claves desiertas
y prioritarias de medicamentos y material de curación
compra consolidada segundo semestre 2019
Bajo la Cobertura de Tratados
Adjudicación Directa
Art. 41, fracción III LAASSP
Genéricos BCT Medicamentos

BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.

C. Julio Alberto Ochoa Robert
Rio Totolica No. 15-A Fraccionamiento Industrial,
C.P. 53370, Naucalpan Estado de México.
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 17, 22 fracción II, 25, 26 fracción III, 28 fracción II, 37, 40, 41 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 71, 72 fracción II y 85 de su Reglamento y en términos de lo dispuesto por el artículo 12, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, los apartados III y VI del numeral 2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Salud, y en particular, el último párrafo de su numeral 8, que a la letra establece que, *"Una vez dictaminado favorablemente el caso por el CAAS, el ÁREA REQUERENTE será responsable de notificar la adjudicación al proveedor correspondiente, y en su caso, el inicio del servicio o la entrega de los bienes."*

En ese sentido, de conformidad con la dictaminación favorable del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Salud sobre la procedencia de llevar a cabo la presente contratación mediante Adjudicación Directa, como excepción a la Licitación Pública, mediante acuerdo emitido en su Sesión Extraordinaria 19/2019, celebrada el quince de octubre de dos mil diecinueve, **se le notifica que su oferta resultó adjudicada** para efecto de llevar a cabo la formalización de los contratos abiertos con cada una de las instituciones participantes, según corresponda, cuyo objeto consiste en la **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN DE PATENTES Y GENÉRICOS"**, en términos de lo descrito en este documento, en virtud de que la proposición que presentó como respuesta a la Petición de Ofertas que esta Comisión realizó mediante oficios números CCINSHAE-1315-2019 y CCINSHAE-1356-2019 y sus anexos, cumple con los requisitos administrativos, legales, técnicos y económicos solicitados por la Secretaría de Salud y por lo tanto, garantiza las mejores condiciones de contratación para el Estado.

Antecedentes

La Secretaría de Salud (SALUD), la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social (OADPRS), y la Secretaría de Marina (SEMAR), denominadas en lo sucesivo como "Instituciones Públicas Participantes", con fundamento en lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 13 de su Reglamento (RLAASSP), acordaron llevar a cabo la contratación consolidada de bienes terapéuticos (medicamentos, material de curación, material radiológico y de laboratorio) para el segundo semestre de 2019.

Julio Alberto Ochoa Robert
01-Nov-19.

Oficio CCINSHAE- 1456 -2019.

Claves, monto adjudicado y demanda desagregada por institución participante

Claves y monto total adjudicado

BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.

CLAVE DE CUADRO BÁSICO	DESCRIPCIÓN	REGISTRO SANITARIO	ORIGEN DE LOS BIENES	PRECIO UNITARIO	TOTAL CANTIDAD MÍNIMA	TOTAL CANTIDAD MÁXIMA
010000230401	ESPIRONOLACTONA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ESPIRONOLACTONA 25 MG ENVASE CON 30 TABLETAS	66084 SSA	MÉXICO	\$16.00	549,764	1,373,934
Monto de la Adjudicación					\$8,796,224	\$21,982,944

Demanda desagregada por Institución

BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.

CLAVE DE CUADRO BÁSICO	CANTIDAD MÍNIMA IMSS	CANTIDAD MÁXIMA IMSS	CANTIDAD MÍNIMA ISSSTE	CANTIDAD MÁXIMA ISSSTE	CANTIDAD MÍNIMA CNPSS	CANTIDAD MÁXIMA CNPSS	CANTIDAD MÍNIMA SALUD OPDS	CANTIDAD MÁXIMA SALUD OPDS
010000230401	447,623	1,119,057	79,800	199,500	21,072	52,680	2	5
	\$7,161,968	\$17,904,912	\$1,276,800	\$3,192,000	\$337,152	\$842,880	\$32	\$80

BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.

CLAVE DE CUADRO BÁSICO	CANTIDAD MÍNIMA SALUD OCDS	CANTIDAD MÁXIMA SALUD OCDS	CANTIDAD MÍNIMA PEMEX	CANTIDAD MÁXIMA PEMEX	CANTIDAD MÍNIMA SEMAR	CANTIDAD MÁXIMA SEMAR	CANTIDAD MÍNIMA PYRS	CANTIDAD MÁXIMA PYRS
010000230401	0	0	0	0	947	1,893	320	799
	\$0	\$0	\$0	\$0	\$15,152	\$30,288	\$5,120	\$12,784

Oficio CCINSHAE- 1456 -2019.

Vigencia de los contratos

La vigencia será a partir del día hábil siguiente a la notificación de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Formalización del contrato

De conformidad con el primer párrafo del artículo 46 de la LAASSP, con la notificación serán exigibles los derechos y obligaciones que derivan de este procedimiento de contratación y obligará a cada institución participante y al representante o apoderado legal del Proveedor a firmar el Contrato correspondiente dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la presente notificación de adjudicación.

En los Anexos 2 y 3, se encuentra la relación de instituciones participantes indicando, contacto de atención, domicilio, horarios y documentos solicitados para llevar a cabo la formalización del contrato respectivo.

Garantía de cumplimiento

El proveedor deberá garantizar el cumplimiento del contrato mediante la presentación de póliza de fianza, la cual deberá ser entregada dentro de los 10 días naturales contados a partir del día hábil siguiente de la firma del contrato correspondiente ante la institución participante que corresponda celebrar el contrato.

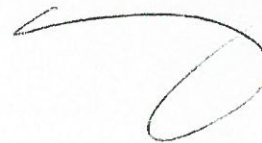
Condiciones de contratación

El proveedor deberá entregar los bienes de acuerdo con lo que se establece en el anexo técnico y las condiciones contractuales de esta contratación, documentos que se remitieron mediante oficios números CCINSHAE-1315-2019 y CCINSHAE-1356-2019 y se adjuntan a la presente notificación, así como, lo ofertado en su proposición.

Se hace constar que conforme al artículo 37 de la LAASSP, con esta notificación serán exigibles los derechos y obligaciones de este procedimiento de contratación y obligarán a la Secretaría de Salud (Unidades, órganos descentralizados y desconcentrados), Secretaría de Marina, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, Comisión Nacional de Protección Social en Salud, así como a su representada a firmar los pedidos o contratos que se deriven del presente procedimiento, según corresponda, dentro de los quince días naturales posteriores a la fecha de recepción de la presente notificación.

Para tal efecto, se adjuntan los siguientes anexos:

Anexo 1. Anexo técnico de medicamentos y condiciones contractuales. (Patente, único posible oferente).



Pag. 3 de 4




Oficio CCINSHAE- 1456 -2019.

- Anexo 2. Relación de datos de contacto de los servidores públicos encargados de la gestión para la formalización de contratos por institución participante.
- Anexo 3. Relación de documentos para la formalización del contrato.
- Anexo 4. Relación de datos de contacto de los servidores públicos que fungen como Administradores de contratos, responsables de la vigilancia de su cumplimiento, por institución participante.
- Anexo 5. Aplica sólo en caso de que el rubro "Demanda desagregada por Institución", se indique cantidad en los campos "Cantidades mínimas y máximas OPDS y OCDS". Este anexo que contiene el desglose de la demanda de Órganos descentralizados, desconcentrados y unidades hospitalarias de la Secretaría de Salud para las claves que correspondan.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Titular del Área Consolidadora



Dr. Gustavo Reyes Terán

**Titular de la Comisión Coordinadora de Institutos
Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad**

Se suscribe el presente documento en cumplimiento
a los numerales 2 y 8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de
Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Salud.